REGLAMENTO DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL

COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 4
GLOSARIO 7
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES 9
TÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y AUTORIDADES 14
CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS 14
CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES 18
TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES 68
CAPÍTULO ÚNICO DEL CUERPO DE SEGURIDAD 68
TÍTULO CUARTO DE LOS SISTEMAS COMPLEMENTARIOS 70
CAPÍTULO ÚNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 70
TÍTULO QUINTO DEL EQUIPAMIENTO 71
CAPÍTULO ÚNICO 71
TÍTULO SEXTO SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA 72
CAPÍTULO I DE LA CARRERA POLICIAL 72
CAPÍTULO II PROFESIONALIZACIÓN 73
CAPÍTULO III ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN 74
CAPÍTULO IV EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA 74
TÍTULO SÉPTIMO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y LOS REGISTROS NACIONALES 75
CAPÍTULO ÚNICO 75
TÍTULO OCTAVO CENTROS DE COMANDO Y CONTROL 75
CAPÍTULO ÚNICO 75
TÍTULO NOVENO DE LA SEGURIDAD PRIVADA 75
CAPÍTULO ÚNICO DE LOS SERVICIOS 75
TÍTULO DÉCIMO DE LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL 76
CAPÍTULO ÚNICO 76
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS INSTALACIONES ESTRATÉGICAS 76
CAPÍTULO ÚNICO DEL RESGUARDO 76

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA..... 76

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES..... 76

CAPÍTULO II RÉGIMEN DISCIPLINARIO..... 77

CAPÍTULO III AUTORIDADES A CARGO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO..... 77

CAPÍTULO IV DELITOS CONTRA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA..... 78

TRANSITORIOS..... 78

REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES..... 78

REGLAMENTO DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de Reglamento responde a la necesidad de adecuar y perfeccionar el marco jurídico que regula la actuación de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, como institución encargada de preservar la paz social y garantizar el cumplimiento de la ley en el municipio de Nezahualcóyotl. Esta propuesta se enmarca en el proceso de modernización integral de la administración pública, el cual exige una constante adecuación normativa que permita brindar un servicio eficiente, profesional y respetuoso de los derechos humanos y en la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024– 2030 que define las directrices, objetivos estratégicos, ejes prioritarios y líneas de acción encaminadas a garantizar la seguridad, el orden y la paz social para todas y todos los mexicanos.

El objetivo central es fortalecer la capacidad institucional para atender de manera oportuna y eficaz las necesidades de seguridad de la población, en concordancia con las disposiciones legales vigentes en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal. Esta adecuación normativa se fundamenta en el reconocimiento de las dinámicas sociales, económicas y culturales que configuran los distintos sectores de la ciudadanía, y busca consolidar un entorno de paz y tranquilidad mediante el respeto irrestricto al marco legal.

Asimismo, se reconoce que los avances en materia de seguridad pública, derivados de la implementación de políticas nacionales y locales, han contribuido a mejorar las condiciones de seguridad en el municipio. Por ello, esta iniciativa se orienta a institucionalizar dichos avances, asegurando su sostenibilidad y alineación con los principios de legalidad, transparencia y respeto a los derechos fundamentales.

La Seguridad Pública en México es una función esencial de la Federación, las Entidades Federativas y de los Municipios, quienes, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a garantizar condiciones mínimas de estabilidad, orden y protección para las personas que habitan el país, estableciendo acciones orientadas a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos, sin embargo, no puede considerarse una tarea aislada, ni una función facultativa del Estado, sino una obligación constitucional y legal que debe ejercerse con base en principios y en consecuencia para cumplir con esta finalidad, es indispensable prevenir el delito, realizar investigaciones que permitan su esclarecimiento, y ejecutar procedimientos que garanticen la protección efectiva de la ciudadanía. Todo ello debe regirse bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, eficiencia, honradez, rectitud y respeto irrestricto a los derechos humanos, asegurando en todo momento el uso racional, congruente y proporcional de la fuerza. En este marco, las y los elementos operativos deben apegarse estrictamente a los protocolos de actuación y a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, en ese sentido se puede advertir que la seguridad pública es una responsabilidad compartida, que exige un modelo de coordinación total entre el Gabinete de Seguridad Federal, los gobiernos estatales, municipales y la Ciudad de México, con el fin de operar

estrategias conjuntas, compartir inteligencia, evaluar avances y atender las regiones prioritarias.

En cumplimiento de los principios que rigen a los Estados Democráticos de Derecho, y a la entrada en vigor de la nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, el Municipio de Nezahualcóyotl impulsa la elaboración del presente Reglamento como parte de su compromiso por mantenerse a la vanguardia en materia de seguridad pública. Este instrumento normativo busca consolidar un modelo policial eficaz, eficiente y respetuoso de la legalidad, capaz de responder a las necesidades específicas del territorio, combatir el delito, erradicar la violencia y atender las problemáticas sociales mediante la implementación de planes y programas estratégicos.

La seguridad pública, entendida como un derecho humano, debe evolucionar constantemente en función del crecimiento poblacional y de los cambios sociales, económicos y culturales, con el fin de atender adecuadamente las necesidades de cada grupo social.

Los municipios, por su parte en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica reciben atribuciones claras y viables, como la asistencia a las mesas de paz, el desarrollo y profesionalización de sus cuerpos policiales y se establece que deben impulsar mecanismos de justicia cívica como una herramienta de proximidad y prevención de conflictos sociales menores, promoviendo un enfoque restaurativo en el ámbito comunitario.

Aunado al actual sistema de justicia penal orientado al respeto de los derechos humanos reconocidos internacionalmente como prerrogativas inherentes a toda persona, se hace exigible garantizar la seguridad jurídica en los procesos de detención, proteger los derechos de las víctimas y ofendidos, y preservar la integridad personal en todo momento. Asimismo, se requiere promover la equidad de género y desarrollar mecanismos para prevenir la violencia contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como los feminicidios, especialmente en municipios con alerta de violencia de género. En este sentido, el presente Reglamento contribuye a fortalecer la resiliencia comunitaria y el acompañamiento institucional a la población.

Actualmente, la Policía de Nezahualcóyotl se ha consolidado como un modelo de referencia a nivel estatal, nacional e incluso internacional, gracias a la implementación de programas como la Policía Vecinal de Proximidad. Este modelo busca equilibrar las funciones de control y reacción con aquellas orientadas a la prevención del delito, fomentando la participación ciudadana, la recuperación de la confianza pública y la dignificación del trabajo policial. Este logro ha sido posible gracias al compromiso de la ciudadanía y al respaldo del Gobierno Municipal, que ha dotado a los y las policías de herramientas científicas, tecnológicas y materiales para el ejercicio responsable, eficiente y profesional de sus funciones.

En este sentido, este reglamento busca establecer los principios rectores que deben guiar toda intervención de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, conforme a las directrices marcadas por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, los principios clásicos de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, a los que se suman directrices contemporáneas como la perspectiva de género, el federalismo

cooperativo, la protección de la dignidad de la persona y el respeto irrestricto a los derechos humanos, desde un enfoque diferenciado e incluyente. Este enfoque diferenciado implica que el Estado y en consecuencia el municipio debe ejercer un deber reforzado de protección hacia aquellas personas o grupos históricamente discriminados por razones de origen étnico, género, edad, discapacidad, orientación sexual, condición social o de salud, religión, identidad de género, entre otras condiciones que vulneran su dignidad, así se busca que el modelo de seguridad pública deje de ser exclusivamente reactivo y se convierta en un modelo con enfoque preventivo, igualitario y participativo, que se comprometa a rendir cuentas y a garantizar la participación ciudadana.

En cuanto al objetivo general del presente reglamento es definir con claridad sus fines institucionales, entre los que destacan: el establecimiento de una arquitectura normativa clara para el diseño, implementación y evaluación de políticas de seguridad pública en el Municipio de Nezahualcóyotl, la distribución de competencias y funciones entre las autoridades que conforman la Comisaría General, obedeciendo a las directrices que establece la Ley General estableciéndose un marco competencial preciso y coherente que distribuye responsabilidades, define atribuciones y establece mecanismos para garantizar una acción municipal armónica, para transitar hacia una gobernanza multinivel, en donde cada nivel de gobierno tiene deberes, derechos y capacidades institucionales diferenciadas, pero orientadas a un fin común: garantizar el derecho a la seguridad pública de todas las personas.

GLOSARIO

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

AYUNTAMIENTO: Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

BADAEMVIM: Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

CABILDO: Cabildo del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

CENTRO DE JUSTICIA CÍVICA: A la unidad administrativa que imparte Justicia Cívica en el Municipio de Nezahualcóyotl; dependiente administrativa y presupuestalmente de la Secretaría del Ayuntamiento y que cuenta con autonomía técnica y operativa;

CENTRO DE MEDIACIÓN MUNICIPAL: A la Unidad Administrativa en la que se llevan a cabo los mecanismos alternativos de solución de controversias a través de las personas mediadoras, conciliadoras y/o facilitadoras públicas municipales;

COMISARÍA GENERAL: Comisaría General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México.

CONFLICTO COMUNITARIO: A la situación de desacuerdo entre dos o más personas que habitan o transitan en el territorio Municipal, la cual puede resolverse mediante la celebración de un Acuerdo de Paz o ante el Centro de Justicia Cívica Municipal.

CONSTITUCIÓN ESTATAL: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CONSTITUCIÓN FEDERAL: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IGUALDAD DE GÉNERO: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

JUZGADO CÍVICO: A la Unidad Administrativa en la que se imparte y administra la Justicia Cívica;

JUEZA O JUEZ CÍVICO: A la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de las conductas que constituyan infracciones administrativas y de los hechos de tránsito terrestre que sean de su competencia;

MEDIACIÓN: Al proceso efectuado por la persona Mediadora, Conciliadora y/o facilitadora Municipal en el Centro de Justicia Cívica, para la pronta, pacífica y eficaz solución de controversias entre personas que habiten o transiten en el territorio municipal, a través de un convenio;

MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA: Actividades determinadas por la calificación como una especie de trabajo comunitario, dirigidas a las personas infractoras que

derivado del tamizaje psicológico sean diagnosticados con un perfil de riesgo, que les permita combatir a las causas que originan las conductas conflictivas;

MUNICIPIO: Al Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

PAZ SOCIAL: Convivencia armónica entre personas de una comunidad, donde prevalece el respeto a los derechos humanos y el cumplimiento de las leyes, evitando conflictos.

PERSPECTIVA DE GÉNERO: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

POLICÍA: Persona operativa integrante del Cuerpo de Seguridad de la Comisaría General Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México.

POLICÍA DE PROXIMIDAD IN SITU: Policías capacitados y designados por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana para la prevención de delitos e infracciones a través de la celebración de acuerdos por la paz entre vecinos en conflicto;

POLICÍA METROPOLITANA: A las y los policías integrantes de la Jefatura de Departamento del Agrupamiento Metropolitano “Titanes” y de la Jefatura de Departamento del Grupo Metropolitano de Reacción, ambos pertenecientes a la Subdirección Metropolitana de esta Comisaría General.

POLICÍA PROCESAL: Al personal de seguridad pública comisionado por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana para la realización de funciones de vigilancia en las instalaciones del Juzgado Cívico;

POLICÍA SECTORIAL: Policías de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana que se encuentran asignados a una zona o sector específico

RESILIENCIA: Capacidad de los seres humanos para adaptarse positivamente a situaciones adversas provocadas por la sociedad o la naturaleza.

SECRETARÍA: Secretaría de Seguridad del Estado de México.

SECRETARIADO EJECUTIVO: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SECRETARIO TÉCNICO: Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.

TERRITORIO: Extensión de tierra que comprende el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y se encuentra bajo su jurisdicción.

UNIVERSIDAD: Universidad Mexiquense de Seguridad.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Reglamento de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana es de orden público y de interés social, de observancia general y obligatoria para todas las autoridades, dependencias, órganos y cuerpo de seguridad del ámbito municipal. Constituye un instrumento normativo que delimita con claridad las funciones y competencias de las áreas operativas y administrativas, orientado a garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz de los fines de la Seguridad Pública

Artículo 2.- La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de la Constitución, que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal.

Artículo 3.- Por orden y paz social, se entienden los actos tendientes a conservar la tranquilidad y el bienestar colectivo de las personas y de su comunidad, por lo que estarán al cuidado de las autoridades municipales, quienes tomarán las medidas necesarias para evitar que se vean afectados en su persona, bienes y posesiones, comprendiendo por ende la prevención especial y general del delito, la investigación y acciones para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en su respectivo ámbito de competencia.

Artículo 4.- Conforme a las bases que establecen el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 10, en el ámbito municipal, el Ayuntamiento a través de la Comisaría General deberá:

I. Garantizar el cumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y del presente Reglamento;
II. Contribuir a la efectiva coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública debiendo dar cabal cumplimiento a los objetivos y fines que se acuerden y propongan;
III. Destinar los fondos de ayuda federal para la seguridad pública y utilizarlos exclusivamente para estos fines;
IV. Regular y vigilar los procedimientos de reclutamiento, selección, formación, adscripción, capacitación, certificación, evaluación, permanencia, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de las y los policías que forman parte del Servicio Profesional de Carrera Policial;

V. Aplicar y supervisar los procedimientos relativos al desarrollo policial y al servicio profesional de carrera, así como garantizar la profesionalización del personal policial;

VI. Constituir y operar las academias y/o instituto de formación, capacitación, profesionalización, especialización y actualización de personas aspirantes y servidoras públicas en las funciones de seguridad pública policial;

VII. Proporcionar al Sistema Nacional de Información, de manera oportuna, permanente y objetiva, las bases de datos correspondientes para su interconexión y consulta, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y otras disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de medidas u órdenes de protección de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Código Nacional de Procedimientos Penales;

IX. Coadyuvar a la integración y el funcionamiento del desarrollo policial;

X. Garantizar la observancia permanente de la normativa aplicable del centro de evaluación y control de confianza, conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Secretariado Ejecutivo;

XI. Capacitar y profesionalizar a las personas servidoras públicas encargadas de realizar labores de investigación de conformidad con los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles que el Secretariado Ejecutivo determine para ello; así como obtener la certificación institucional correspondiente respecto de sus unidades de investigación;

XII. Integrar y consultar la información relativa a la operación y desarrollo policial para el registro y seguimiento en el Sistema Nacional de Información;

XIII. Participar en la ejecución de las acciones para el resguardo de las instalaciones estratégicas del Municipio;

XIV. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación con otros municipios y con el Estado para poder hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III inciso h) y VII de nuestra Constitución Federal;

XV. Coordinarse con el Poder Judicial de la Federación y los poderes judiciales de las Entidades Federativas, cuando así se requiera, para mejorar los procesos de investigación y persecución de los delitos bajo el mando y la conducción del Ministerio Público, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para el cumplimiento de los fines de las tareas de seguridad pública;

XVI. Establecer instancias colegiadas en las que participen representantes de las unidades operativas de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la carrera policial y el régimen disciplinario;

XVII. Establecer y transparentar la organización, atribuciones, derechos, deberes, obligaciones, reconocimientos, premios, condecoraciones y ascensos, a los que estará sujeto el Cuerpo de Seguridad;

XVIII. Abstenerse de contratar y emplear en la Comisaría General a personas que no cuenten con el registro y certificado emitido por el Centro de Control de Confianza del Estado de México, o que hayan sido inhabilitados;

XIX. Conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA), cumplir con estricta observancia de la normatividad aplicable en la elaboración de los procesos que integran el Manual de Procedimientos Administrativos del Nuevo Modelo Policial que emitió el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XX. Unificar criterios para la organización, operación y modernización tecnológica de la Comisaría General;

XXI. Establecer los lineamientos que deberán contener y quedar plasmados en los Manuales Administrativos (Organización y Procedimientos) mediante los cuales se debe regir la Comisaría General;

XXII. Establecer y transparentar la organización, atribuciones, derechos, deberes, obligaciones, reconocimientos, premios, condecoraciones y ascensos, a los que estará sujeto el Cuerpo de Seguridad;

XXIII. Cumplir con las obligaciones, facultades y atribuciones que se desprenden del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

XXIV. Aplicar y dar seguimiento a las medidas para mejorar la convivencia y el trabajo en favor de la comunidad impuesta por las y los jueces cívicos a las personas infractoras, a través de la Dirección de Prevención al Delito y Participación Ciudadana;

XXV. Las demás atribuciones que se establezcan en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el presente Reglamento y en otras disposiciones aplicables.

Artículo 5.- La aplicación, coordinación, evaluación y seguimiento de lo dispuesto en este Reglamento, se hará con respeto a las atribuciones que la Constitución Federal establece para las instituciones y autoridades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, con total apego a las disposiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

La persona titular de la Presidencia Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento y a petición expresa de la Comisaría General, podrá coordinarse y asociarse para una adecuada, eficiente y eficaz prestación del servicio público de seguridad o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan. Asociación que tendrá lugar con representantes de los diversos sectores de la población, organizaciones civiles, autoridades y otros que así lo requieran.

Artículo 6.- La Seguridad Pública, tiene como finalidad:

I. Salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social;

II. La prevención especial y general de las faltas o infracciones administrativas contempladas en Bando Municipal y aquellas dispuestas por el Reglamento de Tránsito del Estado de México, serán siempre con estricto apego a derecho, respetando los derechos humanos; y
III. El fortalecimiento de la cultura de la legalidad, además de la aplicación de la justicia cívica mediante la atención y seguimiento a las medidas para mejorar la convivencia diaria y el trabajo en favor de la comunidad.

Artículo 7.- La Comisaría General tendrá a su cargo al Cuerpo de Seguridad del Municipio y orientará sus acciones hacia el logro de los siguientes objetivos:

I. Proponer a la Presidencia Municipal el Programa Municipal de Seguridad Pública y del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
II. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;
III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública;
IV. Proponer programas para mejorar, adecuar y ampliar la cobertura del servicio de seguridad pública;
V. Establecer y mantener actualizada una base de datos de las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;
VI. Promover la capacitación teórica, técnica y práctica de las y los integrantes del cuerpo de seguridad;
VII. Informar en tiempo y forma a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas, bajas y promociones de las y los miembros del cuerpo de seguridad, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;
VIII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes;
IX. Proporcionar a la Secretaría los informes que le sean solicitados;
X. Auxiliar a las autoridades Federales, Estatales o Municipales cuando sea requerido para ello;
XI. Informar a la persona Titular de la Presidencia Municipal de los resultados y procesos de verificación y evaluaciones de confianza a los que se sometan las y los integrantes de las instituciones policiales a su cargo,
XII. Procurar la igualdad de trabajo y oportunidades para hombres y mujeres con perspectiva de género; y
XIII. Las demás que les confieran otras leyes.

Artículo 8.- La persona titular de la Presidencia Municipal se apoyará en órganos colegiados como son el Consejo Municipal de Seguridad Pública, así como las Comisiones de Honor y Justicia, del Servicio Profesional de Carrera Policial, mismas que son instancias encargadas de coadyuvar en la aplicación de los procedimientos que regulan la Seguridad Pública

Municipal y la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial, la evaluación en el desarrollo, cumplimiento con las leyes e impacto en el entorno social.

Artículo 9.- La persona titular de la Presidencia Municipal, a través de la Comisaría General y de sus órganos correspondientes, reordenará su estructura orgánica funcional, desarrollará e implementara el Servicio Profesional de Carrera Policial, renovando su equipamiento e infraestructura, desplegando una mejora de la imagen institucional, misma que emitirá los procedimientos y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas del Servicio, en coordinación con la Dirección General de Apoyo Técnico y el Centro Nacional de Información, ambas dependientes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 10.- El presente Reglamento establece las normas generales para la organización y el funcionamiento de la Comisaría General, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Ley de Seguridad del Estado de México y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, debiendo observar las siguientes atribuciones:

I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para las y los integrantes de la corporación policial;
II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia, eficacia y compromiso en el desempeño de las funciones, así como la óptima utilización de los recursos asignados a la Comisaría y el debido cuidado de estos;
III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia de las y los oficiales de seguridad, mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado Sistema de Promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y el reconocimiento de las y los integrantes de la Comisaría General, con la finalidad de evitar extorsiones y por ende la corrupción;
IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de las y los integrantes de la Comisaría General para asegurar la permanencia y lealtad institucional en la prestación del servicio;
V. Integrar la base de datos que contenga el historial del personal la Comisaría General;
VI. Mantener y resguardar la información de carácter confidencial, misma que es registrada, actualizada y controlada por el Centro Nacional de Información en los términos que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y el Consejo Estatal, a través de Plataforma México; y
VII. Fomentar a través de talleres y pláticas, el desarrollo de mujeres y hombres en igualdad de circunstancias cuidando siempre la perspectiva de género, evitando en todo momento entre los miembros de la corporación el uso de un lenguaje sexista.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y AUTORIDADES

CAPÍTULO I
DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 11.- Para el óptimo funcionamiento del Servicio de Seguridad Pública, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial y su seguridad jurídica, se establecerán los órganos colegiados siguientes:

I. Consejo Municipal de Seguridad Pública;
II. Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial; y
III. Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 12.- El Consejo Municipal de Seguridad Púbica, es el encargado de examinar, sugerir, proponer y ejecutar medidas tendientes a poder brindar de manera adecuada el servicio de seguridad pública, atendiendo las necesidades de la población. En él participarán cuando menos:

I. La persona titular de la Presidencia, quien fungirá como Presidente o Presidenta del Consejo;
II. La persona titular de la Secretaría de Ayuntamiento quien fungirá como Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo;
III. La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
IV. La persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y su representante;
V. La persona titular de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana;
VI. Autoridades Federales, Estatales y Municipales; y
VII. Representantes de Organizaciones Empresariales, Civiles y de la Población.

Artículo 13.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, es el órgano colegiado encargado de ejecutar las disposiciones administrativas obligatorias y permanentes relativas al Servicio Profesional de Carrera Policial, conforme al cual se rigen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, capacitación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento de las y los policías integrantes de esta Comisaría General, con estricto apego a lo dispuesto por el artículo 64 de la de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Artículo 14.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, estará integrada de la siguiente manera:

I. Una Presidencia, que será la persona titular de la Comisaría General;

II. Una Secretaría Técnica que será la persona titular de la Coordinación de Estudio Planeación y Control de la Comisaría General, misma que realizará funciones de levantamiento de actas y acuerdos;
III. La Primera Vocalía, que será la persona titular de la Dirección Operativa de la Policía Municipal de la Comisaría General;
IV. La Segunda Vocalía, que será la persona titular de la Subdirección Operativa de la Comisaría General;
V. La Tercera Vocalía, que será la persona titular de la Comisión de Honor y Justicia;
VI. La Cuarta Vocalía, que será la persona titular de la Coordinación Administrativa de la Comisaría General;
VII. La Quinta Vocalía, que será la persona titular de la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos de la Comisaría General;
VIII. La Sexta Vocalía, que será la persona titular de la Jefatura de Departamento del Servicio Profesional de Carrera de la Comisaría General y, por último
IX. La Séptima Vocalía, que será la persona titular de la Coordinación del Instituto de Profesionalización de la Comisaría General.

Las y los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, podrán designar representantes, quienes deberán tener como mínimo el grado de Inspectora o Inspector, o su equivalente en las Instituciones de formación de la corporación policial. El voto emitido por las y los integrantes de esta Comisión será secreto.

A las sesiones de dicha Comisión se invitarán a miembros del Cabildo, del Órgano Interno de Control Municipal, de la Consejería Jurídica y a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 15.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar, coordinar, desarrollar y evaluar el Servicio Profesional de Carrera Policial.
II. Aprobar y ejecutar las estrategias y mecanismos que se deriven de los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción, estímulos y separación;
III. Constituir para el adecuado desempeño de sus funciones, comités o grupos de trabajo sobre los procedimientos relativos a la Carrera Policial;
IV. Autorizar los planes y programas de Profesionalización que contendrá los aspectos de formación, capacitación, adiestramiento y actualización, con apoyo y seguimiento del SESNSP;
V. Verificar, a través del área competente, el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de las y los policías que integran la Carrera Policial, conforme a lo establecido en el artículo 95 apartado A y B de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; para tal efecto, tendrá la facultad para ordenar y programar las evaluaciones que considere pertinentes;

VI. Aprobar los procedimientos y mecanismos para el otorgamiento de los estímulos, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada, para las y los policías que integran la Carrera Policial;
VII. Validar el otorgamiento de estímulos a los y las policías;
VIII. Establecer los procesos correspondientes a las promociones de los y las policías, conforme a la existencia de plazas disponibles y grados vacantes;
IX. Aprobar y validar el otorgamiento de los nombramientos de grado;
X. Conocer y aprobar el reingreso, a la institución policial y a la Carrera Policial, de quienes se hayan separado de su cargo;
XI. Conocer y resolver los procedimientos relativos a la separación extraordinaria, por el incumplimiento de los requisitos de permanencia que señala la Ley;
XII. Conocer y resolver los Recursos de Rectificación;
XIII. Resolver lo concerniente a las solicitudes de las y los policías sobre su retiro por jubilación y demás causas la establezca la normatividad aplicable.
XIV. Establecer la coordinación con todas las demás autoridades, instituciones, órganos colegiados o áreas administrativas u operativas de la Institución Policial cuyas atribuciones y actividades estén relacionadas con la Carrera Policial.
XV. Sesionar para llevar a cabo el proceso de evaluación del desempeño.
XVI. Revisar los expedientes de evaluación del desempeño
XVII. Notificar el resultado de la evaluación del desempeño a las y los policías cuando sea aprobatorio y no se encuentren inconsistencias.
XVIII. Remitir los expedientes de evaluación del desempeño a la Comisión de Honor, en los casos de resultados no aprobatorios o que presenten alguna irregularidad o inconsistencia.
XIX. Las demás que señale el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y otras disposiciones aplicables.

Artículo 16.- La Comisión de Honor y Justicia, es un órgano colegiado con plena autonomía en sus resoluciones para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus atribuciones, tiene por objeto vigilar la honorabilidad y buena reputación de las y los policías integrantes de la Comisaría General; combatir la comisión de conductas lesivas en agravio de la sociedad o de la corporación. Por lo que conocerá y resolverá todo asunto relativo al régimen disciplinario, del procedimiento y las sanciones que de ello derive, de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en la Ley de Seguridad del Estado de México, con apego a los derechos humanos.

Artículo 17.- La Comisión de Honor y Justicia, se integrará por:

I. Una persona titular de la Presidencia, que tendrá el voto de calidad; el cual será designado por la persona titular de la Comisaría General y en su caso, ratificado por el Cabildo Municipal.
II. Una persona titular de la Secretaría, que será la persona titular de la Coordinación Jurídica de la Institución Policial, contará con voz y voto; tendrá la facultad de certificar actas y documentos dentro del proceso disciplinario; y

III. Una persona representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso.

A las sesiones de la Comisión, podrá asistir la persona titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, cualquier miembro de cabildo que quiera presenciar las mismas, la persona titular de la Consejería Jurídica y del Órgano Interno de Control Municipal, así como la persona que para tal efecto designe la persona titular de la Presidencia Municipal; esto con la finalidad de hacer más transparentes las determinaciones de dicho Órgano Colegiado.

Artículo 18.- La Comisión de Honor y Justicia, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Resolver procedimientos administrativos disciplinarios, garantizando la imparcialidad, legalidad y respeto al debido proceso, conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
II. Emitir resoluciones sobre la aplicación de sanciones disciplinarias, valorando los antecedentes laborales, administrativos y personales de las y los servidores públicos, así como las pruebas y argumentos presentados durante el procedimiento.
III. Garantizar la audiencia de la persona probable infractora, asegurando su derecho a presentar pruebas, alegatos y contar con defensa adecuada, conforme a los principios de legalidad, presunción de inocencia y proporcionalidad.
IV. Registrar las resoluciones disciplinarias en el expediente personal de la o el servidor público, asegurando trazabilidad, transparencia y cumplimiento de los principios de publicidad institucional.
V. Recibir los expedientes debidamente integrados por la Coordinación de Asuntos internos, sin intervenir en la fase de investigación ni sustanciación del procedimiento.
VI. Las demás que señale el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaria General y otras disposiciones aplicables.

Artículo 19.- La Comisión de Honor y Justicia sesionará en el lugar que determine la persona titular de la Presidencia o, en su caso, la persona titular de la Secretaría, mediante convocatoria formal. En casos excepcionales, podrá sesionar en otro lugar por razones de seguridad institucional o confidencialidad, debidamente justificadas.

Las sesiones serán válidas con la presencia de la mayoría de sus integrantes. La persona titular de la Secretaría elaborará un acta circunstanciada que contenga el desarrollo de la sesión, resoluciones y acuerdos adoptados, así como las votaciones realizadas, las cuales serán secretas conforme al principio de imparcialidad.

Artículo 20.- La o el servidor público sancionado podrá interponer Recurso Administrativo de Inconformidad contra la resolución emitida por la Comisión.

La Comisión deberá remitir dicho recurso a la Primera Sindicatura del H. Ayuntamiento, acompañando copia certificada del expediente administrativo completo, incluyendo la resolución impugnada y constancia de notificación al infractor.

Artículo 21. La Comisión de Honor y Justicia, en su calidad de autoridad emisora de resoluciones administrativas, deberá:

I. Contestar las demandas interpuestas ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
II. Atender los recursos de revisión y vistas ordenadas en los juicios de amparo.
III. Rendir los informes justificados que le sean requeridos por la autoridad jurisdiccional, dentro de los plazos establecidos.
IV. En todos los casos, deberá garantizar la trazabilidad documental, la legalidad del procedimiento y el respeto a los derechos fundamentales de la o el servidor público.

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 22.- Son Autoridades Municipales en materia de Seguridad Pública:

I. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México;
II. Presidencia Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México;
III. Comisaría General de Seguridad Ciudadana:
   a) Cuerpo de Seguridad.
   b) Estructura Auxiliar.

Artículo 23.- El Ayuntamiento, tendrá las siguientes atribuciones en materia de Seguridad Pública:

I. Establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Seguridad Pública para las y los habitantes, visitantes y transeúntes en la demarcación territorial del municipio, con el objeto de preservar su seguridad física, así como su patrimonio; siendo que la persona Titular de la Presidencia Municipal tiene el mando del cuerpo de seguridad, quién deberá coordinarlos a través de la Comisaría General para prestar los servicios bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos, reconocidos por la Constitución Federal;
II. Reglamentar todo lo relativo a la Seguridad Pública en concordancia con la Constitución Federal, las Leyes Federales y Estatales relativas;
III. Gestionar y realizar el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva en congruencia con el respectivo Programa Estatal; así como el programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana;
IV. Aprobar a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, el nombramiento de la persona titular de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana;

V. Autorizar a la persona titular de la Presidencia Municipal, la celebración de convenios con las autoridades federales, estatales, y municipales en materia de Seguridad Pública;
VI. Dictar las medidas necesarias para organizar y proveer de lo necesario a la Comisaría General;
VII. Dictar las medidas necesarias para organizar el Sistema de Justicia Cívica Municipal, en coordinación con las autoridades competentes en la entidad;
VIII. Dotar al Cuerpo de Seguridad de los recursos materiales indispensables para realizar las funciones de policía y apoyo a la prevención de conductas constitutivas de infracciones o delitos y en apoyo a la administración de justicia municipal;
IX. Dotar a la Comisaría General de los mecanismos necesarios para seleccionar y capacitar a las y los miembros que conforman la Policía Municipal;
X. Aprobar la integración de la Comisión de Honor y Justicia a propuesta de la persona titular de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana; y
XI. Las demás que le confiera la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, este Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 24.- La seguridad y el orden público dentro del ámbito municipal estarán a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal, mismas que serán delegadas a la Comisaría General la cual tendrá a su cargo el Cuerpo de Seguridad y su estructura auxiliar.

Artículo 25.- Son atribuciones de la persona titular de la Presidencia Municipal en materia de Seguridad Pública:

I. Ejercer el mando directo de las y los integrantes de Comisaría General a su cargo, salvo en los supuestos establecidos en la Ley de Seguridad del Estado de México, en los términos de la Constitución Federal y la Constitución Estatal, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;
II. Verificar que toda la información generada por la Comisaría General sea remitida de manera inmediata al Sistema Estatal;
III. Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación municipal en materia de seguridad pública;
IV. Aplicar las directrices que dentro de su competencia se señalen en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional en materia de Seguridad Pública;
V. Coadyuvar en la coordinación de las y los integrantes de la Comisaría General a su cargo con Instituciones de Seguridad Pública Federales, de las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, en el desarrollo de operativos conjuntos, para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Estatal, de los Consejos Intermunicipales y del Consejo Municipal, así como en la ejecución de otras acciones en la materia;
VI. Supervisar la actuación de las y los integrantes de la Comisaría General a su cargo, en la investigación de delitos, bajo el mando y conducción del ministerio público;

VII. Proponer al Ayuntamiento una terna para nombrar a la persona titular de la Comisaría General, previa opinión no vinculante de la Secretaría;
VIII. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública municipal;
IX. Proponer políticas públicas en materia de seguridad pública;
X. Diseñar programas tendientes a la prevención de los delitos y colaborar con las autoridades competentes a ejecutar los diversos programas existentes;
XI. Promover el desarrollo policial de las y los integrantes de la Comisaría General;
XII. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública, a fin de someterlo a consideración de la autoridad estatal competente, el cual deberá ser congruente con el Programa Estatal;
XIII. Suscribir convenios de asunción de funciones en materia de seguridad pública con el Estado, cuando así lo requiera, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
XIV. Aplicar y vigilar el cumplimiento de la Ley de Seguridad del Estado de México, reglamentos, convenios, y demás disposiciones en materia de seguridad pública;
XV. Promover la participación de la comunidad en materia de seguridad pública, en el ámbito de sus atribuciones;
XVI. Fortalecer los sistemas de seguridad social de las y los integrantes de la Comisaría General a su cargo, así como de sus familias y dependientes;
XVII. Promover la capacitación, actualización y especialización de las y los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, conforme al Programa Rector de Profesionalización a nivel nacional;
XVIII. Verificar que las y los integrantes de la Comisaría General a su cargo se sometan a las evaluaciones de control de confianza y cuenten con el Certificado Único Policial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
XIX. Solicitar al Centro las evaluaciones de control de confianza para el ingreso, promoción y permanencia de las y los integrantes de la Comisaría General;
XX. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, la instauración del procedimiento en contra de las y los integrantes de la Comisaría General a su cargo que no haya presentado o aprobado las evaluaciones de control de confianza;
XXI. Vigilar la separación impuesta con motivo de la resolución correspondiente emitida por la Comisión de Honor y Justicia, a las y los integrantes de la Comisaría General que no hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza;
XXII. Suscribir convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios del Estado o de otras Entidades Federativas, para cumplir con los fines de la seguridad pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
XXIII. Establecer las instancias de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional y del Sistema Estatal;
XXIV. Participar en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, en caso de ser designado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública;
XXV. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos tomados en el Consejo Nacional o en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal;

XXVI. Satisfacer oportunamente los requerimientos que le sean solicitados por la Secretaría, para el registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego de las y los integrantes de la Comisaría General a su cargo;
XXVII. Asistir a las mesas de paz de sus Entidades Federativas cuando se les convoque;
XXVIII. Establecer reuniones periódicas de seguridad pública;
XXIX. Desarrollar y profesionalizar a las y los policías integrantes de la Comisaría General, conforme a los estándares que establezca el Secretariado Ejecutivo para tal fin;
XXX. Impulsar la justicia cívica para la atención a las faltas administrativas conforme a los estándares que establezca el Secretariado Ejecutivo para tal fin; y
XXXI. Las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Estatal, y General, la Ley de Seguridad del Estado de México y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 26.- La Comisaría General, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, estará compuesta por el Cuerpo de Seguridad y de su estructura auxiliar.

Artículo 27.- El Cuerpo de seguridad se integra por áreas operativas y/o servicios especializados encargados de preservar la estabilidad, la tranquilidad y el orden público dentro de la jurisdicción territorial del municipio. Su labor se orienta a la protección de los intereses colectivos y a la promoción de la resiliencia comunitaria.

En este marco, sus funciones comprenden la vigilancia preventiva y la defensa social, con el objetivo de inhibir la comisión de delitos o infracciones al Bando Municipal. Para ello, implementan medidas orientadas a salvaguardar la integridad física de las personas, así como la seguridad de sus bienes, propiedades y posesiones.

El Cuerpo de Seguridad, estará al mando de la persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo ejercerá por sí o por conducto de la persona titular de la Comisaría General.

Artículo 28.- Son atribuciones del Cuerpo de Seguridad, las siguientes:

I. Salvaguardar la vida, integridad, derechos y bienes de las personas;
II. Preservar la libertad, el orden, la paz social y la resiliencia, con estricto apego a la protección de los derechos humanos;
III. Prevenir la comisión de delitos, faltas o infracciones administrativas y de tránsito;
IV. Regir su actuación bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos;
V. Cumplir cabalmente con las medidas de protección que ordene la Fiscalía General, la Fiscalía Regional, la Fiscalía Anticorrupción, la Comisión Nacional y/o Estatal de Derechos Humanos y el Cabildo Municipal; y
VI. Cumplir y hacer cumplir la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado México, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a sus funciones.

Caballo Bayo S/N, entre Av. Chimalhuacán y cielito lindo Col. Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México | Conm. 55•2619•7979 Ext.1001 y 1003

Artículo 29.- Corresponde al Cuerpo de Seguridad, la obligación de servir a la colectividad en el ámbito de sus atribuciones y facultades, debiendo en todo momento evitar ser instrumentos de opresión, por lo que no asumirán actitudes ofensivas, denigrantes o bien, que desacrediten la imagen de la Institución. Las y los oficiales adscritos a la Policía se abstendrán de privar de su libertad a persona alguna, sin cumplir los requisitos que para tal efecto establecen las leyes, el Bando Municipal y Reglamentos salvo el caso de delito flagrante, faltas administrativas o infracciones al Reglamento de Tránsito del Estado de México.

Artículo 30.- El Cuerpo de Seguridad se organizará de la siguiente manera:

I. Comisaría General;
II. Dirección Operativa de la Policía Municipal, la cual estará conformada por la Subdirección Operativa misma que coordina a las Jefaturas de Departamento de Policía Vecinal Zona Norte, Poniente, Centro y Oriente y a la Jefatura de Departamento de Servicios Intramuros, de igual manera, cuenta con la Subdirección Metropolitana, la cual coordina a la Jefatura de Departamento del Agrupamiento Metropolitano Titanes, a la Jefatura de Departamento del Grupo Metropolitano de Reacción, a la Unidad de Protección Animal y a la Unidad Canina K-9;
III. Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, misma que contará con la Subdirección de Atención a Víctimas del Delito, Subdirección de Enlace Ciudadano, Subdirección de Atención Especializada en Violencia Familiar y de Género, Subdirección de Búsqueda de Personas y Subdirección de Redes Vecinales por cuadra;
IV. Dirección de Tránsito y Vialidad, misma que tendrá a la Subdirección de Tránsito y Vialidad, quien, a su vez, coordinará a la Jefatura de Departamento de Educación Vial y a la Jefatura de Departamento de Semaforización;
V. Coordinación de Centro de Mando C4i, la cual coordinará a la Unidad de Operaciones C4, Unidad de Inteligencia e Investigación del Delito y Unidad Cibernética;
VI. Coordinación de Operaciones Aéreas;
VII. Jefatura de Departamento de Cuerpo Municipal de Bomberos; y
VIII. Jefatura de Departamento del Cuerpo Municipal de Urgencias Médicas.

Artículo 31.- La Comisaría General, para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con la siguiente estructura auxiliar:

I. Secretaría Particular, la cual cuenta con la Jefatura de Departamento de Documentación y Archivo;
II. Comisión de Honor y Justicia;
III. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
IV. Coordinación de Asuntos Internos;
V. Coordinación Administrativa quien contará con la Jefatura de Departamentos de Recursos Humanos, Jefatura de Departamento de Mantenimiento General,

Jefatura de Departamento de Control de Equipamiento y Jefatura de Departamento de Control Programático;

VI. Coordinación Jurídica, misma que tendrá a su cargo la Jefatura de Departamento de Amparos y Derechos Humanos, Jefatura de Departamento de Coadyuvancia en Litigios Penales y Jefatura de Departamento de Remisiones;

VII. Coordinación de Estudio Planeación y Control integrada por la Jefatura de Departamento del Servicio Profesional de Carrera y la Unidad de Análisis y Contexto;

VIII. Coordinación de Tecnologías de la Información; y

IX. Coordinación del Instituto de Profesionalización.

Artículo 32.- La Comisaría General de Seguridad Ciudadana tiene por objeto garantizar la seguridad pública, el orden, la paz social, el libre tránsito vehicular y peatonal a quienes habitan y transitan dentro del territorio municipal, a través de estrategias y mecanismos que permitan la ejecución de actividades operativas, tácticas y técnicas necesarias en materia de prevención, combate al delito, así como salvaguardar y proteger a la población de desastres y catástrofes ocasionados por el ser humano y la naturaleza.

Artículo 33.- La Comisaría General de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes atribuciones:

I. Garantizar la protección integral de las personas, mediante la salvaguarda de su vida, derechos y patrimonio, así como la preservación de las libertades, el orden y la paz públicos, en estricto respeto a los derechos humanos. Para ello, deberá implementar acciones de prevención de delitos e infracciones, desarrollar estrategias de proximidad policial en el territorio municipal, y establecer sistemas de reacción eficaces que aseguren, mantengan y restablezcan la seguridad y la convivencia social;

II. Proponer al titular de la Presidencia Municipal esquemas, políticas y reglamentos para la organización, operación, supervisión y control de la Policía Municipal;

III. Organizar, operar, supervisar y controlar al cuerpo de seguridad y su estructura auxiliar;

IV. Dirigir y mantener la disciplina, el respeto y el apego a los valores institucionales por parte del personal;

V. Establecer y presidir comisiones internas necesarias para el funcionamiento de la Comisaría General, así como designar a sus integrantes;

VI. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;

VII. Proponer el Programa Operativo Anual y el presupuesto correspondiente;

VIII. Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de seguridad pública;

IX. Promover programas de cooperación con autoridades de los tres órdenes de gobierno para el cumplimiento de la ley y la conservación del orden público;

X. Apoyar a autoridades competentes en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de riesgo, catástrofes o desastres;
XI. Cumplir con las atribuciones derivadas del Reglamento de Justicia Cívica;
XII. Aplicar y dar seguimiento a medidas de trabajo comunitario impuestas por el Centro de Justicia Cívica, a través de la Dirección de Prevención al Delito y Participación Ciudadana;
XIII. Conducir programas para el desarrollo integral del Servicio Profesional de Carrera Policial;
XIV. Promover la capacitación técnica y práctica del personal policial;
XV. Aplicar las directrices emitidas por autoridades competentes en materia de servicio; coordinación, normatividad técnica y disciplina;
XVI. Informar sobre movimientos de altas y bajas del personal, así como sobre vehículos, armamento, municiones y equipo asignado;
XVII. Denunciar oportunamente el extravío o robo de armamento ante las autoridades correspondientes;
XVIII. Aplicar e informar sobre el uso de recursos presupuestales asignados por la Federación, el Estado y el Municipio, conforme a la normatividad vigente;
XIX. Contar con estadísticas delictivas y supervisar las acciones de seguridad pública municipal;
XX. Establecer sistemas homologados para la recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y administración de información en materia de seguridad pública;
XXI. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminación y sin tolerancia a actos de corrupción; y
XXII. Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 34.- Para los efectos del artículo anterior la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, realizará las siguientes acciones:

I. Fortalecer la Policía Vecinal de Proximidad como mecanismo de prevención y combate de delitos y faltas administrativas, promoviendo su presencia activa en el territorio;
II. Programar y ejecutar operativos de vigilancia en espacios públicos del municipio, de forma permanente o rotativa, según diagnóstico de riesgo;
III. Fomentar la comunicación operativa entre unidades móviles y puestos de vigilancia mediante sistemas de radio, organizando los reportes conforme a claves homologadas por operación;
IV. Capacitar al personal de la Policía Vecinal de Proximidad en cultura de la legalidad, justicia cívica, resolución de conflictos y elaboración de acuerdos de paz, fortaleciendo su rol comunitario;
V. Ejercer funciones de primer respondiente, incluyendo la recepción de reportes y denuncias, preservación de la vida y del lugar de los hechos, aseguramiento de objetos relacionados con el delito, y localización de víctimas, testigos o personas vinculadas a la investigación;

VI. Realizar investigaciones especializadas para el esclarecimiento de hechos delictivos, mediante unidades certificadas conforme a los estándares del Secretariado Ejecutivo;
VII. Llevar a cabo análisis criminal y de contexto, para generar productos de inteligencia que identifiquen patrones, tendencias y factores relevantes para la investigación y persecución penal;
VIII. Mantener coordinación permanente con las autoridades auxiliares del Ayuntamiento, para fortalecer la operación territorial y la atención ciudadana;
IX. Establecer vínculos de cooperación con autoridades federales y estatales, promoviendo reciprocidad institucional para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública;
X. Sostener intercambio continuo de información con los consejos de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y con órganos del Poder Judicial y de Procuración de Justicia, para articular acciones y programas conforme al Programa Nacional de Seguridad Pública; y
XI. Las demás que le confieren otras atribuciones o la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 35.- Corresponde a la Secretaría Particular, facilitar el control efectivo, transparente y oportuno de la gestión ejecutiva del Titular de la Comisaría General, mediante una agenda institucional organizada, trazable y alineada a los objetivos estratégicos de la corporación

Artículo 36.- Para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría Particular se integra de la Jefatura de Departamento de Documentación y Archivo.

Artículo 37.- La Secretaría Particular tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y apoyar las actividades, eventos, citas, visitas, entrevistas y demás asuntos de trabajo de la persona Titular de la Comisaria General, asegurando el control y seguimiento de compromisos, audiencias y acuerdos;
II. Planificar, estructurar y actualizar la agenda institucional, priorizando actividades estratégicas, operativas y de representación;
III. Acordar periódicamente con la persona Titular de la Comisaria General los asuntos inherentes a las áreas administrativas y operativas, sometiendo a su consideración documentos, requerimientos y audiencias, o turnándolos para su atención oportuna;
IV. Convocar reuniones internas de trabajo para mantener comunicación estrecha con las áreas que integran la Comisaría General;
V. Informar a la persona Titular de la Comisaria General sobre acontecimientos relevantes en materia de seguridad pública, emergencias y tránsito, a nivel municipal, estatal y federal;
VI. Coordinar la recepción, canalización y respuesta de solicitudes dirigidas a la persona Titular de la Comisaria General, garantizando trazabilidad y oportunidad;
VII. Implementar mecanismos de gestión documental que optimicen los trámites internos y externos vinculados a la agenda;

VIII. Sistematizar la información generada en el marco de la agenda ejecutiva, facilitando su análisis, consulta y resguardo;
IX. Apoyar en la elaboración de informes y comunicaciones oficiales relacionadas con la gestión de la persona Titular de la Comisaria General;
X. Mantener comunicación permanente con las áreas sustantivas de la Comisaría General para asegurar la articulación de actividades, decisiones y seguimiento de instrucciones; y
XI. Ejecutar las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por la Comisaría General.

Artículo 38.- La Jefatura de Departamento de Documentación y Archivo, tiene como objetivo contribuir al manejo eficiente de la documentación generada y recibida en esta Comisaría General por diversas instituciones gubernamentales. Para ello, implementa mecanismos fundamentales que facilitan la organización, administración, control archivístico y disposición final de los documentos, con el fin de garantizar la gestión oportuna y adecuada de los trámites correspondientes;

Artículo 39.- La Jefatura de Departamento de Documentación y Archivo, deberá cumplir con las siguientes atribuciones:

I. Recibir, a través de ventanilla, la documentación externa dirigida a la persona titular de la Comisaría General;
II. Recibir las fatigas provenientes de los Sectores, Grupos Especiales y Áreas Administrativas que integran la Comisaría General, previamente canalizadas por la Subdirección Operativa, con el propósito de remitirlas a la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos para su trámite correspondiente;
III. Resguardar, organizar y controlar los archivos derivados de las actividades operativas de las distintas áreas que conforman la Comisaría General;
IV. Atender, dar respuesta y seguimiento a las solicitudes emitidas por instancias ministeriales, judiciales y otras autoridades competentes, incluyendo notificaciones de audiencia, requerimientos de apoyo de fuerza pública para embargos, desalojos, custodias, convivencias familiares, así como medidas de seguridad y protección;
V. Proporcionar el servicio de estafeta en los ámbitos local, estatal y de la zona metropolitana, asegurando la correcta distribución y recepción de la documentación; y
VI. Ejecutar las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le sean encomendadas por la Secretaría Particular;

Artículo 40.- La Comisión de Honor y Justicia tiene el objetivo de velar por la honorabilidad, disciplina y ética de las y los integrantes del Cuerpo de Seguridad, tránsito y emergencias de la Comisaría General, en su caso, examinar los expedientes de las y los policías y practicar las diligencias que le permitan allegarse de los elementos necesarios para dictar su resolución, según se disponga en la normatividad aplicable.

Artículo 41.- La Comisión de Honor y Justicia, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Llevar a cabo de forma imparcial los procedimientos disciplinarios instaurados en contra de las y los policías integrantes de la Comisaría General, con las debidas formalidades y en estricta observancia de las normatividades aplicables, con la finalidad de realizar un proceso de resolución claro, objetivo y justo;
II. Recibir y revisar el expediente remitido por el área sustanciadora, cuando un integrante de la Comisaría General incumpla con alguno de los requisitos de permanencia, las obligaciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y los ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar o con el régimen disciplinario, con la finalidad de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar la conveniencia o no de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente;
III. Representar legalmente a la Comisión, en el ámbito de su competencia, ante todo tipo de autoridades, organismos e instituciones;
IV. Registrar y administrar la base de datos de las y los integrantes de la Comisaría General que han incurrido en alguna falta administrativa o han incumplido con los requisitos de permanencia, con sus obligaciones o con el régimen disciplinario dentro de la Institución, así como la sanción que en su caso se imponga;
V. Resolver sobre la necesidad y procedencia de una suspensión precautoria en caso de ser aplicable y necesario;
VI. Suscribir las resoluciones de responsabilidad administrativa, las de no responsabilidad, así como las de sobreseimiento;
VII. Administrar la base de datos de registro de procedimientos administrativos iniciados en contra de las y los integrantes de la corporación policial, con el objeto de mantener actualizados los registros de control de los procedimientos administrativos efectuados en la Comisión;
VIII. Celebrar convenios que pongan fin a los asuntos administrativos, cuando no sean contrarios a las disposiciones legales aplicables, previa aprobación de todos los miembros de la Comisión, siempre y cuando no cause afectación alguna a la Comisaría, previa valoración del asunto de que se trate, de las constancias que integren el expediente de información previa o el procedimiento administrativo, así como de los antecedentes y circunstancias particulares del probable infractor;
IX. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Comisión; y
X. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Comisaría General.

Artículo 42.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública tiene como objetivo coordinar la instalación, operación y fortalecimiento del Consejo Municipal de Seguridad Pública en el Municipio de Nezahualcóyotl. Su finalidad es:

I. Plantear, coordinar y supervisar las acciones, políticas públicas y programas en materia de seguridad pública;

II. Vincular al Ayuntamiento con las instancias federales, estatales y municipales del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
III. Promover la participación ciudadana en el diseño, evaluación y seguimiento de estrategias de prevención del delito;
IV. Asegurar el cumplimiento de los acuerdos, lineamientos y disposiciones emitidas por los Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública; y
V. Fortalecer la planeación estratégica, el seguimiento de indicadores y la evaluación de resultados en materia de seguridad.

Artículo 43.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, tendrá que cumplir con las siguientes atribuciones:

I. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal;
II. Elaborar las actas de las sesiones;
III. Elaborar y proponer al Presidente o Presidenta del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
IV. Coadyuvar con la persona titular del Órgano Interno de Control Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo;
V. Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo;
VI. Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y las personas servidoras públicas obligadas cumplan con lo previsto en materia de control de confianza;
VII. Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada;
VIII. Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada;
IX. Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para la supervisión sobre el avance físico-financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia;
X. Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Comisión de Planeación y Evaluación, Comisión Estratégica de Seguridad y Comisión de Honor y Justicia;
XI. Fungir como enlace ante la Secretaría de Seguridad para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego;
XII. Fungir como enlace ante la Universidad Mexiquense de Seguridad y coadyuvar con la persona titular de la Comisaría General para mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;

XIII. Proponer y asesorar al Consejo en materia de políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de sus actividades;
XIV. Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta;
XV. Proponer al Consejo Municipal la celebración de convenios de cooperación, coordinación y apoyo con entidades del sector público y privado, así como universidades y organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a la consecución de los fines de la seguridad pública y del Consejo Municipal;
XVI. Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal; y
XVII. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.

Artículo 44.- La Coordinación de Asuntos Internos tendrá como objetivo establecer y mantener mecanismos eficaces de control, supervisión e investigación que permitan vigilar el desempeño del personal adscrito a las distintas áreas de la Comisaría General. Su actuación deberá observar en todo momento los principios constitucionales y el marco normativo vigente, garantizando el cumplimiento de sus funciones con legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como con perspectiva de género y pleno respeto a los derechos humanos.

Artículo 45.- La Coordinación de Asuntos Internos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer programas, protocolos y lineamientos orientados a la inspección, supervisión y evaluación del actuar policial, conforme a los principios constitucionales y normatividad vigente;
II. Detectar, analizar y proponer soluciones estratégicas para el mejoramiento del servicio policial hacia la ciudadanía, promoviendo buenas prácticas y fortaleciendo la cultura de legalidad;
III. Vigilar que el personal realice las funciones que tiene encomendadas, conforme al reglamento interno, los programas institucionales y el marco jurídico aplicable;
IV. Dar atención oportuna a las quejas ciudadanas relacionadas con faltas, abusos de autoridad, omisiones o delitos cometidos por elementos de seguridad pública, instruyendo la investigación correspondiente;
V. Investigar actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas, conductas indebidas o violaciones a los protocolos de actuación policial, conforme a los procedimientos establecidos en la legislación vigente;
VI. Integrar la información de cada queja o denuncia en expedientes debidamente documentados, canalizándolos al área sustanciadora del procedimiento disciplinario sancionador para el inicio del procedimiento correspondiente;
VII. Expedir informes periódicos a la Comisaría General sobre asuntos relevantes y urgentes, proponiendo medidas para la defensa de los intereses de la ciudadanía o de la Policía Municipal, según corresponda;
VIII. Participar con autoridades competentes, cuando así se solicite, en el seguimiento de procedimientos de responsabilidad y en el cumplimiento de sanciones impuestas;

IX. Evaluar la aplicación de correctivos disciplinarios al personal operativo que incurra en faltas u omisiones, conforme al marco jurídico vigente y los principios del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
X. Dar vista a la autoridad ministerial competente cuando, derivado de una investigación, se advierta la probable comisión de un delito por parte del personal adscrito a la Comisaría General;
XI. Recibir, canalizar y dar seguimiento a quejas o inconformidades presentadas por la ciudadanía o por servidores públicos, garantizando la confidencialidad y trazabilidad del proceso;
XII. Promover la capacitación continua del personal en temas de ética profesional, derechos humanos, perspectiva de género y cultura de la denuncia;
XIII. Elaborar informes estadísticos y diagnósticos sobre el estado que guarda la disciplina institucional, proponiendo acciones preventivas y correctivas; y
XIV. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por la Comisaría General o por disposiciones legales aplicables;

Artículo 46.- La Coordinación Jurídica tiene como finalidad el representar y asesorar jurídicamente a la Comisaría General y a todas las áreas que conforman la misma, así como al personal administrativo y operativo que la integra, respecto a los actos de las y los servidores públicos en ejercicio de sus atribuciones y mediante la defensa jurídica en los casos en que la Comisaría General sea parte o tenga interés, para la correcta aplicación de la legislación en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 47.- Para su cabal funcionamiento, la Coordinación Jurídica se apoyará en la Jefatura de Departamento de Remisiones, Jefatura de Departamento de Amparos y Derechos Humanos y en la Jefatura de Departamento de Coadyuvancia en Litigios Penales.

Artículo 48.- La Coordinación Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dirigir la defensa jurídica de la Comisaría General ante cualquier instancia y representar jurídicamente a su Titular y demás personas servidoras públicas cuando se trate de asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones, ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales correspondientes, o cualquier asunto de carácter legal en que tenga interés la Comisaría General;
II. Conjuntar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de las diferentes áreas de la Comisaría General;
III. Compilar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, así como otras disposiciones jurídicas relacionadas con el ámbito de competencia de la Comisaría General;
IV. Implementar y difundir programas de divulgación, observancia y respeto de los derechos humanos, dirigidos al Cuerpo de Seguridad, en el desempeño de sus funciones;
V. Fungir como Secretaria o Secretario de la Comisión Municipal de Honor y Justicia;

VI. Asesorar a las y los Policías Municipales en caso de realizar puestas a disposición con detenido, así como realizar la presentación de objetos relacionados con algún hecho delictivo ante las Agencias del Ministerio Público de la Federación y del fuero común;
VII. Realizar las gestiones ante las diversas autoridades, para liberar el parque vehicular, armamento, equipo de radiocomunicación, relacionado con carpetas de investigación, carpetas administrativas y/o averiguaciones previas, causas o procesos penales, radicadas en Agencias del Ministerio Público del fuero común o federal o en los Juzgados de Juicios Orales, Juzgados Penales de Primera Instancia o Juzgados Federales;
VIII. Emitir opinión y asesorar jurídicamente sobre proyectos de convenios, contratos, pedidos, acuerdos y bases de colaboración para el desarrollo y operación de acciones y programas en materia de seguridad pública, prevención del delito, emergencias y tránsito municipal;
IX. Coadyuvar con el Ministerio Público Federal y del Fuero común, en representación de la Comisaría General en procesos penales de los que tenga conocimiento; y
X. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Comisaría General.

Artículo 49.- La Jefatura de Departamento de Remisiones deberá representar y asesorar jurídicamente a la Comisaría General, así como al personal operativo que la integra, ante las distintas autoridades municipales, estatales y federales en materia de preservación y conservación del lugar de los hechos delictivos y criminales que ocurren en territorio municipal; actuando como órgano de consulta.

Artículo 50.- La Jefatura de Departamento de Remisiones, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asesorar, asistir y coadyuvar las 24 horas del día en las funciones policiales (Elaboración del Informe Policial Homologado, preservación y conservación del lugar, inspección, levantamiento de objetos del delito, cadena de custodia, embalaje de los objetos) que concluyen en puestas a disposición ante las diversas Fiscalías de la FGJEM y de la FGR;
II. Apoyar y asistir a las y los policías en percances vehiculares en que hayan estado involucrados;
III. Asegurar que las investigaciones y la integración de expedientes que con motivo de sus facultades generen, observen la confidencialidad, rapidez y oportunidad en cada una de sus diligencias, para su remisión oportuna a las instancias competentes;
IV. Dar seguimiento y recuperar los bienes de la institución que quedaron a disposición del Ministerio Público; y
V. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Coordinación Jurídica.

Artículo 51.- La Jefatura de Departamento de Amparos y Derechos Humanos tiene como objetivo el representar y asesorar jurídicamente a la Comisaría General, así como al personal administrativo y operativo que la integran, ante las distintas autoridades municipales, estatales y federales en materia de amparos y derechos humanos; actuando como órgano de consulta.

Artículo 52.- La Jefatura de Departamento de Amparos y Derechos Humanos, deberá cumplir con las siguientes atribuciones:

I. Rendir los informes en los Juicios de amparo en los que la persona titular de la Comisaría General y diversas personas funcionarias de la Comisaría General, sean señalados como autoridad responsable;
II. Desahogar las Vistas dentro de los juicios de amparo en los que la persona titular de la Comisaría General y diversas personas funcionarias de la misma, sean señalados como persona tercera interesada;
III. Rendir el informe correspondiente respecto de las quejas que remite la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos;
IV. Implementar acciones para establecer relaciones de la Comisaría General con las Comisiones de Derechos Humanos a nivel Estatal y Federal;
V. Participar en la investigación, resolución y seguimiento de quejas, recomendaciones y propuestas de conciliación, así como en las visitas que realice la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y otros organismos especializados en la materia a esta Comisaría General;
VI. Representación de las y los policías y personas integrantes de la Comisaría General que solicitan el apoyo en situaciones y asuntos en la materia civil que se deriven del ejercicio de sus funciones o cumplimiento de estas;
VII. Asegurar que los recursos de revisión, queja y reclamación a que se refiere la Ley de Amparo y demás normatividad en la materia, se presenten dentro de los términos establecidos; así como emitir los criterios para la sustanciación de estos ante el Poder Judicial de la Federación, a efecto de proteger los intereses de la Policía Municipal; y
VIII. Las demás que por necesidades del servicio sea requerido por la Coordinación Jurídica.

Artículo 53.- La Jefatura de Departamento de Coadyuvancia en Litigios Penales, brinda asesoría jurídico-legal a las y los elementos operativos y personal administrativo que integran la Comisaría General, ante Autoridades Ministeriales y del Poder Judicial, con la finalidad de que no sean declarados responsables penalmente por hechos imputables a su función.

Artículo 54.- La Jefatura de Departamento de Coadyuvancia en Litigios Penales, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Brindar el apoyo jurídico a las y los policías y personal administrativo que integran la Comisaría General, ante los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de

Justicia del Estado de México, cuando sean citados para comparecer por denuncias y querellas, derivadas por hechos que contravengan las disposiciones legales al momento de ejercer sus funciones;

II. Brindar el apoyo jurídico a las y los policías, ante los Juzgados de Control, Tribunal de Enjuiciamiento, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Distrito, Juzgados de Procedimiento Penal Federal, al ser citados como remitentes y testigos;

III. Otorgar la orientación y apoyo legal a la persona víctima u ofendido que resienten en su persona, posesiones y propiedades, la comisión de algún delito de los denominados de alto impacto o graves, por parte de la o las personas que aseguran las y los policías, teniendo la calidad de imputados;

IV. Realizar el seguimiento a las diversas carpetas de investigación que se han iniciado con motivo de las puestas a disposición que llevan a cabo las y los elementos operativos, relativas a la comisión de delitos denominados como graves o de alto impacto de acuerdo con la legislación penal vigente en la Entidad;

V. Representar, asesorar y defender a las y los policías de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana que se encuentren en calidad de personas procesadas o indiciadas ante los diversos tribunales ubicados dentro del territorio de esta localidad o fuera del Estado de México; y

VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Coordinación Jurídica.

Artículo 55.- La Coordinación Administrativa, tiene como objetivo el coadyuvar en el logro de objetivos y metas de prioridad para la Comisaría General, mediante la gestión y administración eficiente de los recursos humanos, materiales, y financieros asignados, a fin de contribuir al cumplimiento de los programas institucionales de esta corporación.

Artículo 56.- La Coordinación Administrativa para el eficaz desempeño de sus atribuciones, se integra de la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos, Jefatura de Departamento de Mantenimiento General, Jefatura de Departamento de Control de Equipamiento y Jefatura de Departamento de Control Programático.

Artículo 57.- La Coordinación Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar en el logro de objetivos y metas, mediante la gestión y administración eficiente de los recursos humanos, materiales asignados;

II. Consolidar el programa de presupuesto de la Comisaría General, de acuerdo con los criterios y lineamientos establecidos institucionalmente y presentarlo a la persona titular de la Comisaría General para su aprobación;

III. Administrar, proporcionar y autorizar los recursos humanos que requieran las áreas operativas y administrativas de la Comisaría General;

IV. Dirigir la administración del personal operativo y administrativo en apego a las disposiciones legales aplicables, a fin de coadyuvar en el desempeño de las funciones institucionales;

V. Suministrar a las áreas pertenecientes a la Comisaría General en tiempo, calidad y cantidad conforme a los lineamientos institucionales y presupuesto autorizado, los recursos humanos y materiales que demanden para el cumplimiento de sus funciones y metas;
VI. Efectuar en tiempo y forma el registro contable y administrativo, control, emisión de informes y reportes, manejo y custodia de archivos, etc., relacionadas con la administración de los recursos financieros, humanos y materiales asignados a la Comisaría General;
VII. Dirigir las acciones necesarias para mantener la disponibilidad de los vehículos, armamento y equipos de radiocomunicación utilizados por el personal adscrito a la Comisaría General, para coadyuvar con las áreas operativas y administrativas de la corporación en el combate a los delitos del ámbito municipal;
VIII. Dirigir, controlar y evaluar las estrategias que permitan realizar el suministro de los bienes y servicios requeridos por las áreas administrativas de la Comisaría General, a través del registro, control, conservación, mantenimiento, reparación y rehabilitación de los bienes, para el cumplimiento de los objetivos institucionales;
IX. Gestionar ante las instancias pertinentes los recursos financieros a los cuales esta Comisaría es candidata, con la debida comprobación y asignación del recurso;
X. Dar debido cumplimiento a las facultades que le otorguen las disposiciones aplicables en la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, como vocal;
XI. Supervisar la adquisición de uniformes conforme a los requisitos establecidos por el Manual de Identidad emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y
XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Comisaría General.

Artículo 58.- La Jefatura de Departamento de Recursos Humanos establecerá y administrará las bases de operación del sistema integral de Recursos Humanos, en apego a las disposiciones vigentes, a fin de coadyuvar a la integración, formación, motivación y capacitación del personal adscrito a la Comisaría General.

Artículo 59.- La Jefatura de Departamento de Recursos Humanos deberá cumplir con las siguientes atribuciones:

I. Gestionar los movimientos de personal como altas, bajas, sustituciones y reincorporaciones de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl;
II. Registrar, controlar y tramitar las incidencias generadas por el personal como faltas, incapacidades médicas, vacaciones y permisos;
III. Mantener actualizada la plantilla de plazas, mediante el registro de los movimientos de personal que se generen en la Comisaría General, a fin de llevar a cabo el control del personal;

IV. Gestionar las sanciones o descuentos por inasistencias y faltas de puntualidad en que incurran el personal, de conformidad con la normatividad establecida para tal efecto;
V. Verificar que las personas aspirantes al ingresar a la Comisaría General cumplan con los requisitos establecidos para su contratación, de conformidad con la normatividad vigente;
VI. Integrar, controlar, actualizar, conservar y establecer los controles necesarios a los expedientes de documentación del personal de la Comisaría General;
VII. Proporcionar la información y documentación necesaria para que la Coordinación Jurídica y/o la Comisión de Honor y Justicia requiera para formular las contestaciones de demandas laborales y ofrecer las pruebas que favorezcan la defensa de los intereses del H. Ayuntamiento;
VIII. Aplicar las sentencias emitidas por la Comisión de Honor y Justicia derivado de un proceso administrativo contra personal operativo de esta Comisaría.;
IX. Administrar y actualizar el Sistema Integral de Recursos Humanos;
X. Dar cumplimiento a los oficios correspondiente a las pensiones alimenticias remitidos por los Juzgados correspondientes; y
XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Coordinación Administrativa.

Artículo 60.- La Jefatura de Departamento de Mantenimiento General deberá garantizar espacios seguros y adecuados para la operación y funcionamiento de las Unidades Administrativas, a través de la aplicación de medidas preventivas y correctivas para conservar en buenas condiciones de uso los bienes muebles, inmuebles y materiales asignados a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana.

Artículo 61.- La Jefatura de Departamento de Mantenimiento General tendrá las atribuciones siguientes:

I. Administrar los bienes muebles e inmuebles asignados a las áreas de la Dirección de General, a través del registro, control, conservación, mantenimiento, reparación y rehabilitación de estos;
II. Dotar conforme a las necesidades los servicios generales que se requieren en los inmuebles, a fin de contribuir al adecuado funcionamiento y desarrollo de las áreas de la Comisaría General;
III. Proporcionar el servicio de fotocopiado a las diferentes áreas de la Comisaría General;
IV. Verificar que las solicitudes de impresión y fotocopiado, sean legibles y acordes a funciones del área solicitante;
V. Proporcionar y supervisar permanentemente los servicios de limpieza en sus diferentes rubros, atendiendo los requerimientos de las áreas de la Comisaría General;
VI. Controlar y mantener en el almacén las existencias de bienes y materiales para su oportuno suministro a las áreas de la Comisaría General;
VII. Realizar la entrega de uniformes a los oficiales de la Comisaría General;

VIII. Verificar que los bienes recibidos por la Dirección de Administración reúnan las características de calidad y cantidad específicas convenidas;
IX. Suministrar en tiempo y forma de los bienes de consumo recibidos por la Dirección de Administración (material de oficina y limpieza) a las áreas administrativas y operativas de la Comisaría General;
X. Registrar, controlar, actualizar y supervisar los inventarios de bienes muebles asignados a la Comisaría General, de conformidad con la normatividad en materia, así como dictaminar y vigilar su afectación para su baja y destino final ante la Coordinación de Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento;
XI. Proporcionar los apoyos y requerimientos logísticos para las presentaciones, reuniones y/o eventos que tenga que realizar la Comisaría General; y
XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Coordinación Administrativa.

Artículo 62.- La Jefatura de Departamento de Control de Equipamiento tiene como objetivo establecer el buen funcionamiento del sistema de radiocomunicación, vehículos, armamento, municiones, chalecos balísticos, dispositivos de telefonía móvil y equipo anti-motín, utilizados por los diferentes servicios policiales y cuerpos de salvaguarda, con la finalidad de que estos desempeñen sus funciones con eficiencia y eficacia.

Artículo 63.- La Jefatura de Departamento de Control de Equipamiento tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conservar y mantener en óptimas condiciones de uso, los terminales radio y dispositivos de geolocalización de estos y los teléfonos móviles, vigilando el buen uso de los mismos asignados a las áreas de la Comisaría General;
II. Informar oportunamente a las instancias correspondientes el extravío y/o robo de terminales radios proporcionado a las y los policías para el desempeño de sus funciones;
III. Verificar el correcto funcionamiento de los dispositivos de geolocalización de los terminales móviles instalados en las unidades bajo uso y resguardo de la Comisaría;
IV. Canalizar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y/o cualquier necesidad que derive al parque vehicular arrendado con el proveedor de servicios;
V. Solicitar el servicio preventivo, correctivo, diagnóstico o la reparación según la necesidad de los vehículos propios;
VI. Realizar inspecciones constantes a los vehículos asignados a la Comisaría General, a fin de que el parque vehicular se mantenga en óptimas condiciones;
VII. Actualizar expedientes y bases de datos del parque vehicular de la Comisaría General;
VIII. Recabar la información generada por algún daño, extravío o robo con los usuarios de las unidades vehiculares, para poder informar a las instancias correspondientes;

IX. Asistir a las personas usuarias de las unidades en caso de siniestros y/o percances, así como gestionar el proceso de reparación, liberación de autoridad ministerial o pago en caso de pérdida total del vehículo;
X. Actualizar el registro de los servicios preventivos y correctivos de cada una de las unidades asignadas al parque vehicular de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana;
XI. Atender en todo momento, el traslado y los arrastres de los vehículos involucrados en hechos delictivos o hechos de tránsito solicitados por la Coordinación de Centro de Mando C4i o Autoridades Ministeriales;
XII. Suministrar a las diferentes áreas operativas de armamento y municiones, para el desempeño de sus funciones;
XIII. Conservar en óptimas condiciones de uso los bienes asignados al cumplimiento de las funciones operativas de las y los policías, que les permita salvaguardar la integridad física de la ciudadanía, así como la propia;
XIV. Realizar revistas que permitan la detección oportuna de irregularidades en el uso y conservación del equipamiento, así como el resarcimiento en caso de daño o perdida imputable a las o los usuarios y la oportuna renovación al concluir su ciclo de vida útil, buscando que los nuevos implementos vayan al día en materia de desarrollo tecnológico;
XV. Seguimiento de asuntos de su competencia, turnados a la Coordinación Jurídica, Consejería Jurídica, Comisión de Honor y Justicia, Contraloría Interna Municipal y la Coordinación de Patrimonio Municipal;
XVI. Establecer programas coordinados con las diferentes áreas jurídicas para realizar la pronta recuperación del armamento y chalecos balísticos asegurados por las diferentes Autoridades Ministeriales;
XVII. Regularización y actualización de resguardo del material que provee y conserva esta jefatura; y
XVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Coordinación Administrativa.

Artículo 64.- La Jefatura de Departamento de Control Programático opera y controla el ejercicio del presupuesto de egresos de la Comisaría General, vigilando el cumplimiento de las disposiciones legales y presupuestarias aplicables, conforme a las normas y lineamientos establecidos por la Tesorería Municipal, Dirección de Administración, Órgano Interno de Control Municipal y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Artículo 65.- La Jefatura de Departamento de Control Programático tendrá que cumplir con las siguientes atribuciones:

I. Integrar el Presupuesto Preliminar de la Comisaría General;
II. Elaborar y presentar a consideración de la Comisaría General, Coordinación Administrativa y Tesorería Municipal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisaría General;

III. Gestionar con la Dirección de Administración la contratación de bienes y servicios del Presupuesto de Egresos autorizado para cubrir las necesidades operativas y administrativas de las áreas que conforman la Comisaría General;
IV. Preparar reconducciones, suficiencias y adecuaciones presupuestarias conforme a lo solicitado por la Tesorería Municipal, con la finalidad de ejercer los recursos disponibles en las partidas presupuestales para solventar la adquisición y contratación de bienes y servicios;
V. Revisar y resguardar copia simple de documentación contable-financiera relativa a la adquisición y contratación de bienes y servicios (contratos de compra –venta, pedidos de compra, órdenes de servicio y facturas);
VI. Procesar información de avance presupuestario mensual y trimestral, relativa al Informe Anual del Gobierno Municipal;
VII. Elaborar y presentar la propuesta de Inversión de los fondos federales y estatales en materia de seguridad pública;
VIII. Registrar y controlar el avance de Presupuesto de Egresos con sus diferentes fondos de financiamiento federal, estatal y municipal;
IX. Presentar informes mensuales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de avance financiero de los recursos de fondos estatales en materia de seguridad; y
X. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Coordinación Administrativa.

Artículo 66.- La Coordinación de Centro de Mando C4i, deberá administrar y crear las herramientas tecnológicas que permitan suministrar, intercambiar y sistematizar la información criminal y delincuencial que se registra en territorio municipal, a fin de garantizar la integridad, homogeneidad y confiabilidad de la información para la mejor toma de decisiones estratégicas en el combate y prevención del delito.

Artículo 67.- La Coordinación de Centro de Mando C4i para su cabal funcionamiento, se integra de la Unidad de Operaciones C4, Unidad Cibernética y Unidad de Inteligencia e Investigación del Delito.

Artículo 68.- La Coordinación de Centro de Mando C4i, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Transmitir a las áreas operativas de prevención, reacción e investigación, instrucciones y/o consignas encomendadas por las o los jefes jerárquicos;
II. Proporcionar a las autoridades competentes y a través de los lineamientos establecidos conforme a la ley, los registros de llamadas de auxilio y/o emergencia;
III. Apoyar en el establecimiento de los lineamientos para la implementación y administración de los sistemas tecnológicos de vigilancia y monitoreo en instalaciones estratégicas que sean requeridos por autoridad competente y con estricto apego a los derechos humanos;
IV. Monitorear por medio de las cámaras de video vigilancia las zonas delictivas dentro de los tiempos y espacios con mayor incidencia, con el propósito de contribuir a la investigación policial de hechos criminales y delictuales;

V. Proporcionar a las autoridades competentes y a través de los lineamientos establecidos conforme a la ley, las grabaciones de las videocámaras;
VI. Diseñar y establecer los métodos de análisis, clasificación y procesamiento de la información obtenida a través de la investigación de campo;
VII. Recibir, registrar, sintetizar, analizar y explotar la información primaria para la generación de insumos de inteligencia sobre factores y elementos que real o potencialmente invadan la Seguridad Pública del Municipio;
VIII. Proponer el desarrollo de sistemas de información y herramientas tecnológicas para generar líneas de investigación en conjunto con la Coordinación de Tecnologías de la información;
IX. Diseñar y establecer protocolos de investigación en delitos de alto impacto;
X. Utilizar la información del sistema único de información criminal;
XI. Establecer los mecanismos de coordinación con los distintos Municipios del Estado de México, con la Ciudad de México o autoridades competentes en los tres ámbitos de Gobierno en materia de investigación del delito;
XII. Diseñar y establecer métodos de análisis, clasificación y procesamiento de la información obtenida a través de la investigación de campo; y
XIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Comisaría General.

Artículo 69.- La Unidad de Operaciones C4 tiene como objetivo como objetivo garantizar la coordinación, supervisión y respuesta operativa en tiempo real ante situaciones de emergencia, riesgo o incidencia delictiva, mediante el uso estratégico de tecnologías de videovigilancia, identificación vehicular, análisis de datos y sistemas de comunicación, contribuyendo a la seguridad pública, la protección civil y la atención integral de la ciudadanía.

Artículo 70.- La Unidad de Operaciones C4 tendrá las siguientes atribuciones:

I. Atender, canalizar y despachar oportunamente las llamadas de emergencia, auxilio, denuncia de delitos y situaciones de riesgo, a través de los servicios 911, numero de emergencias, aplicación móvil NEZA segura, así como otros canales digitales habilitados;
II. Generar alertamientos operativos y consignas de trabajo dirigidas a los sectores, grupos especiales, tránsito, prevención del delito y demás áreas operativas, con base en las denuncias recibidas;
III. Transmitir instrucciones, consignas y reportes operativos a las áreas de prevención, reacción e investigación, conforme a las directrices de los mandos jerárquicos;
IV. Fomentar la radio disciplina entre el personal operativo, promoviendo el uso correcto de claves policiales y protocolos de radiocomunicación;
V. Monitorear en tiempo real las zonas con mayor incidencia delictiva mediante cámaras de videovigilancia, con el propósito de prevenir hechos delictivos y apoyar la investigación criminal;

VI. Proporcionar a las autoridades competentes, conforme a la ley, los registros y grabaciones de las videocámaras para fines de investigación y judicialización;
VII. Realizar análisis de video en conjunto con víctimas y/u ofendidos, en casos de comisión de delitos o búsqueda de personas extraviadas;
VIII. Diseñar estrategias de monitoreo del patrullaje mediante herramientas tecnológicas como GPS, identificando el estado de fuerza, operatividad por turnos y cobertura territorial de la Comisaría;
IX. Apoyar en la implementación y administración de sistemas tecnológicos de vigilancia en instalaciones estratégicas, garantizando el respeto a los derechos humanos;
X. Utilizar, consultar, intercambiar y actualizar información generada en Plataforma México y Plataforma SUICE, asegurando su sistematización y resguardo conforme a los lineamientos legales;
XI. Capturar información relevante en los sistemas de inteligencia policial, incluyendo el Informe Policial Homologado (IPH), mapas geo delictivos y registros de reincidencia;
XII. Consultar antecedentes de personas detenidas en los sistemas de información delincuencial, para apoyar la toma de decisiones operativas y judiciales;
XIII. Sujetarse a los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el manejo del Sistema Único de Información Criminal (SUIC);
XIV. Informar periódicamente a la persona titular de la Comisaría General sobre las acciones realizadas, irregularidades detectadas y eventos relevantes que afecten la operatividad;
XV. Trabajar en conjunto con la Coordinación de Estudio, Planeación y Control, con Plataforma México y con las demás áreas adscritas a la Comisaría General, con el propósito de establecer indicadores de productividad, eficiencia operativa y mecanismos de mejora continua en el desempeño institucional;
XVI. Informar de manera inmediata al área de psicología sobre casos de reincidencia ante el Centro de Justicia Cívica, para su valoración y seguimiento;
XVII. Garantizar la secrecía de la información operativa, asegurando que todo el personal adscrito a la Unidad cumpla con los protocolos de confidencialidad y resguardo de datos; y
XVIII. Cumplir con las atribuciones que le sean encomendadas por la Coordinación de Centro de Mando C4i, así como aquellas que determine la superioridad en el ámbito de su competencia.

Artículo 71.- La Unidad Cibernética tiene como objetivo prevenir, detectar, investigar y combatir conductas delictivas en entornos digitales, mediante el patrullaje cibernético, el análisis de riesgos, la atención ciudadana y la colaboración interinstitucional. Su labor se orienta a proteger la integridad, privacidad y seguridad de las personas que habitan y transitan en el municipio, fortaleciendo la capacidad institucional para enfrentar amenazas digitales

Artículo 72.- La Unidad Cibernética tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar patrullajes cibernéticos diarios y monitorear de forma constante páginas web, redes sociales, grupos y perfiles que pudieran estar vinculados con conductas ilícitas como fraudes, extorsiones, acoso digital, trata de personas o difusión de contenido ilegal;
II. Detectar amenazas, riesgos y patrones delictivos en medios digitales, implementando acciones preventivas y de reacción, así como investigaciones especializadas en delitos cibernéticos;
III. Estudiar la incidencia de delitos cibernéticos en el municipio, identificando tendencias, zonas de riesgo y perfiles de vulnerabilidad para emitir alertas preventivas y fortalecer la inteligencia operativa;
IV. Diseñar y ejecutar campañas de prevención, sensibilización y capacitación dirigidas a escuelas, empresas, mercados, instituciones públicas y otros sectores sociales, promoviendo el uso seguro de tecnologías digitales;
V. Realizar actos de investigación orientados al esclarecimiento de hechos delictivos en entornos digitales, incluyendo la recepción de denuncias, entrevistas a testigos, funciones de primer respondiente y acompañamiento integral a las víctimas;
VI. Generar acciones de prevención, investigación y persecución de delitos cibernéticos que contribuyan a garantizar la seguridad digital de las personas en el municipio, en coordinación con autoridades locales, estatales y federales; y
VII. Cumplir con las funciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por la Coordinación de Centro de Mando C4i o por disposiciones legales aplicables.

Artículo 73.- La Unidad de Inteligencia e Investigación del Delito tiene como objetivo fundamental fortalecer la capacidad institucional para la investigación de hechos delictivos, mediante la ejecución de actos de investigación técnica, científica y operativa bajo la conducción jurídica de la Agencia del Ministerio Público, contribuyendo al esclarecimiento de los hechos, la identificación de las personas responsables, la protección de las personas víctimas y el ejercicio efectivo de la acción penal, en estricto apego a la Constitución Federal y demás Leyes aplicables.

Artículo 74.- La Unidad de Inteligencia e Investigación del Delito tendrá las siguientes atribuciones:

I. Llevar a cabo los actos de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos delictivos;
II. Realizar investigación y seguimiento en campo de los casos que se tenga en consigna o sean relevantes;
III. En coordinación con la Unidad de Análisis y Contexto, de la Comisaría General, definir y validar los métodos de análisis, clasificación y los procesamientos de la información;
IV. Identificar y entrevistar a las personas que aporten datos a la investigación, respetando en todo momento sus derechos y registrando la información que éstas proporcionen;

V. Llevar a cabo las detenciones en los casos que así lo amerite de acuerdo con lo establecido en la ley y haciéndole saber a la persona detenida sus derechos que ésta le reconoce.;
VI. Poner a disposición de la autoridad competente a las personas detenidas con estricto cumplimiento de los plazos legalmente establecidos;
VII. Elaborar redes técnicas, de vínculos y comunicación;
VIII. Análisis de los delitos de alto impacto con fines de combate y prevención, así como el aseguramiento de quien o quienes los cometen;
IX. Atender a las personas víctimas de delito o búsqueda de personas para realizar video análisis; y
X. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Coordinación de Centro de Mando C4i.

Artículo 75.- La Coordinación de Operaciones Aéreas tiene como objetivo brindar la cobertura de los servicios de seguridad y atención de emergencias, a través de operaciones aéreas destinadas a la prevención, disuasión y persecución al delito, para proteger y salvaguardar la integridad y patrimonio de los habitantes de Nezahualcóyotl.

Artículo 76.- Para su debido funcionamiento, la Coordinación de Operaciones Aéreas, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Mantener el orden público para la reducción de delitos de alto impacto, a través de patrullajes aéreos disuasivos de seguridad;
II. Brindar apoyo a operaciones terrestres en actos delincuenciales apegándose a los protocolos de actuación en delitos de alto impacto;
III. Generar estrategias de apoyo aéreo en las zonas con mayor índice delictivo, así como proponer las medidas de vigilancia necesarias para el combate y prevención del delito en el Municipio;
IV. Coordinar el apoyo aéreo a través del contacto directo y permanente con la Coordinación de Centro de Mando C4i, con la finalidad de eficientar la atención a eventualidades relacionadas con contingencias ambientales o humanas como sismos, explosiones, inundaciones, incendios, así como alguna otra situación de riesgo y/o emergencia para los habitantes y visitantes de este municipio;
V. Actuar de acuerdo con los protocolos establecidos antes, durante y después de cualquier intervención aérea en operativos estratégicos, manteniendo constante comunicación y coordinación con los servicios preventivos, de reacción e inteligencia de esta Comisaría a través de la Coordinación de Centro de Mando C4i;
VI. Brindar apoyo en traslados aeromédicos a través del empleo de técnicas avanzadas de soporte básico de vida que permitan brindar a los pacientes una atención médica profesional, cumpliendo con protocolos prehospitalarios y de medicina de aviación;
VII. Coordinar el cumplimiento de los programas de mantenimiento de la aeronave de esta Comisaría, en apego a los manuales correspondientes del fabricante; y

VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Comisaría General.

Artículo 77.- La Comisaría General para su adecuado funcionamiento y control, cuenta con la Coordinación de Estudio, Planeación y Control, misma que tiene como objetivo dirigir la planeación institucional de la Comisaría General, mediante la aplicación de modelos estratégicos de planeación y evaluación, metodologías, estudios e indicadores, a fin de que las unidades administrativas, establezcan herramientas de gestión, que contribuyan a la toma de decisiones, para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

Artículo 78.- Para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones, la Coordinación de Estudio, Planeación y Control, se integra de la Unidad de Análisis y Contexto y de la Jefatura de Departamento del Servicio Profesional de Carrera.

Artículo 79.- La Coordinación de Estudio, Planeación y Control, para el debido cumplimiento de su objetivo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el Programa Operativo Anual (POA) en coordinación con las áreas de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y remitirlo a la Jefatura de Departamento de Control Programático para su integración al presupuesto institucional;
II. Reportar trimestralmente los avances programáticos de las metas establecidas en el POA, utilizando los formatos oficiales del Instituto Municipal de Planeación y del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
III. Aplicar metodologías, conceptos teóricos y técnicos para desarrollar e implementar procesos de planeación estratégica en la Comisaría General y sus áreas operativas;
IV. Diseñar, actualizar e implementar objetivos, estrategias y líneas de acción en planes y programas de seguridad ciudadana, así como supervisar su cumplimiento;
V. Elaborar informes ejecutivos de actividades para fomentar la rendición de cuentas institucional;
VI. Colaborar con la Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana en la formulación del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
VII. Diseñar e implementar instrumentos y sistemas de medición de indicadores, en coordinación con las áreas de la Comisaría General, para evaluar el desempeño institucional y la función policial;
VIII. Establecer políticas, criterios y procedimientos para la sistematización, recopilación, procesamiento y análisis de información estadística y geográfica, con el fin de desarrollar programas estratégicos en seguridad ciudadana, prevención del delito y atención a emergencias;
IX. Fomentar el uso de tecnologías de información mediante la integración de sistemas entre las unidades administrativas de la Comisaría General, como mecanismo de control, transparencia y rendición de cuentas;

X. Promover la implementación del Programa de Control Interno del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales conforme a la normativa vigente;
XI. Elaborar y actualizar, en conjunto con las áreas correspondientes, las Matrices de Administración de Riesgos, y remitirlas semestralmente a la Contraloría Interna Municipal;
XII. Registrar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de convenios de coordinación y participación suscritos por la Comisaría General;
XIII. Ejecutar, dentro de su competencia, las funciones derivadas de convenios y acuerdos de colaboración administrativa celebrados con autoridades de los tres niveles de gobierno;
XIV. Atender solicitudes de información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, conforme a lo establecido por el Instituto de Transparencia del Estado de México;
XV. Dar respuesta oportuna a requerimientos, observaciones y recomendaciones en materia de transparencia y acceso a la información, canalizadas por la Unidad de Transparencia Municipal;
XVI. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia establecidas por la Ley de Transparencia del Estado de México y Municipios;
XVII. Colaborar en la elaboración y actualización de manuales administrativos, protocolos de actuación, reglamentos y lineamientos de la Comisaría General;
XVIII. Establecer criterios para el diseño y ejecución de programas en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y mejora regulatoria;
XIX. Cumplir con las atribuciones conferidas por la normativa vigente y por la persona Titular de la Unidad de Simplificación y Digitalización, así como con los acuerdos adoptados en sus sesiones;
XX. Asistir a las y los titulares de subdirecciones, coordinaciones y jefaturas en la preparación de documentos necesarios para el acto de entrega-recepción;
XXI. Planear, implantar, dirigir, supervisar y evaluar el Servicio Profesional de Carrera Policial;
XXII. Colaborar en la elaboración de los programas de capacitación que se implementen en la Coordinación del Instituto de Profesionalización;
XXIII. Realizar evaluaciones y mediciones de productividad de los servicios que integran la Comisaría General;
XXIV. Registrar la productividad de los distintos servicios prestados a la ciudadanía, con el propósito de evaluar el desempeño del personal operativo;
XXV. Diseñar, desarrollar, implementar y administrar sistemas de información para el procesamiento, integración y análisis de datos generados por las distintas áreas de la Comisaría General;
XXVI. Proponer a la Coordinación de Tecnologías de la Información la adquisición de herramientas tecnológicas, así como el relevo de equipos y sistemas, para fortalecer la función policial y los sistemas de información institucional; y
XXVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Comisaría General.

Artículo 80.- La Unidad de Análisis y Contexto tiene como objetivo fortalecer la capacidad institucional para la generación de inteligencia operativa y estratégica, mediante el análisis multidisciplinario de la incidencia delictiva, especialmente en delitos de alto impacto y violencia de género.

Su labor se orienta a la documentación, interpretación y sistematización de información relevante, que permita diseñar políticas públicas, estrategias policiales y acciones preventivas basadas en evidencia, con énfasis en casos de feminicidio, desaparición de niñas y mujeres, homicidios dolosos y otras conductas que vulneren los derechos humanos.

Artículo 81.- La Unidad de Análisis y Contexto, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el Informe de Relevancias de las últimas 24 horas, para informar diariamente a la Presidencia Municipal sobre las acciones realizadas por los servicios de la Comisaría General;
II. Elaborar el reporte diario de puestas a disposición ante el Ministerio Público, robos de vehículos e incidencias de delitos de alto impacto, para su análisis en reuniones de mando y toma de decisiones operativas;
III. Elaborar informes de análisis y contexto que integren elementos sociológicos, antropológicos, criminológicos y territoriales, con el fin de fortalecer las investigaciones relacionadas con feminicidios, homicidios dolosos y desapariciones de niñas y mujeres;
IV. Intercambiar información con diversas instancias de gobierno en materia de seguridad pública, especialmente en temas vinculados a la violencia de género y derechos humanos;
V. Recolectar, sistematizar, analizar y documentar información sobre hechos relacionados con feminicidios, desapariciones, homicidios dolosos y otros delitos de alto impacto, para apoyar la investigación y la formulación de estrategias;
VI. Actualizar las bases de datos sobre incidencia delictiva, con el propósito de diseñar estrategias operativas basadas en evidencia para la prevención y combate del delito;
VII. Actualizar las bases de datos sobre incivilidades registradas en el municipio, para establecer estrategias preventivas en el marco de la justicia cívica;
VIII. Analizar e interpretar información estadística para facilitar la toma de decisiones de la Comisaría General y sus áreas operativas, orientadas a la reducción de la violencia y la criminalidad;
IX. Elaborar mapas temáticos, delictivos, de riesgos y emergencias, que respalden la estrategia operativa de los cuerpos policiales de prevención, reacción e investigación; y
X. Ejecutar todas aquellas funciones adicionales que, dentro del ámbito de su competencia, le sean asignadas por la Coordinación de Estudio, Planeación y Control o por disposiciones legales aplicables.

Artículo 82.- La Jefatura de Departamento del Servicio Profesional de Carrera tiene como objetivo establecer y consolidar un sistema integral, estructurado y normativo que garantice

la profesionalización, estabilidad laboral, desarrollo continuo y evaluación objetiva de las y los integrantes de la Comisaría General. Su finalidad es contribuir al fortalecimiento de la seguridad pública mediante la conformación de un cuerpo policial eficiente, ético, capacitado y comprometido con los principios constitucionales, los derechos humanos y los estándares nacionales de actuación policial, conforme a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México.

Artículo 83.- La Jefatura de Departamento del Servicio Profesional de Carrera tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y actualizar el Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial y el Catálogo de Puestos, en coordinación con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial;
II. Diseñar y revisar los documentos normativos que regulen el Servicio Profesional de Carrera Policial, así como aquellos que orienten y sustenten la actuación policial conforme a los principios de legalidad, eficiencia y respeto a los derechos humanos;
III. Elaborar y mantener actualizados los procedimientos, instructivos y formatos aplicables al desarrollo del Servicio Profesional de Carrera Policial;
IV. Diseñar, ejecutar y evaluar el Programa de Detección de Necesidades de Capacitación de los diferentes servicios, promoviendo la formación continua y especializada;
V. Elaborar los procedimientos para el reclutamiento, selección, ingreso, reingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimiento y separación del servicio, conforme al Sistema de Carrera Policial;
VI. Validar los perfiles, grados y jerarquías para procesos de selección y promoción, asegurando la idoneidad y mérito profesional;
VII. Coordinar los procedimientos para la promoción y otorgamiento de condecoraciones, reconocimientos, estímulos y recompensas al personal policial;
VIII. Diseñar el proceso de aplicación de evaluaciones de desempeño y competencias del personal policial, en coordinación con las instancias técnicas correspondientes;
IX. Participar en el procedimiento de emisión del Certificado Único Policial, conforme a los lineamientos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
X. Diseñar, implantar y actualizar la plataforma digital del Servicio Profesional de Carrera Policial como instrumento de seguimiento y control del desarrollo profesional de cada integrante;
XI. Proponer mecanismos de supervisión y seguimiento del desarrollo de la carrera policial, garantizando transparencia y mejora continua;
XII. Cumplir cabalmente con las atribuciones conferidas por la normativa aplicable y por la o el Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, en calidad de vocal, así como con los acuerdos y resoluciones que se adopten en las sesiones de dicha comisión; y

XIII. Ejecutar todas aquellas funciones adicionales que, dentro del ámbito de su competencia, le sean asignadas por la Coordinación de Estudio, Planeación y Control.

Artículo 84.- La Coordinación de Tecnologías de la Información tiene como objetivo el determinar y administrar las plataformas y aplicaciones tecnológicas a modo de garantizar el mantenimiento y uso adecuado de la información, adoptando las mejores prácticas para asegurar que las TICs estén alineadas a las metas estratégicas de la Comisaría General

Artículo 85.- La Coordinación de Tecnologías de la Información tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, desarrollar, implementar, administrar, operar y/o regular, los sistemas de información, para el procesamiento, integración, validación, consolidación y explotación de la información;
II. Analizar y proponer los recursos tecnológicos para la regulación de estrategias y mejoras en la implementación de sistemas;
III. Administrar y proporcionar servicios de asesoría, asistencia y soporte técnico en materia de tecnología de información a efecto de contribuir a la prevención y solución de los problemas asociados con la infraestructura tecnológica de las áreas que integran a esta Comisaría;
IV. Mantener el óptimo funcionamiento de los equipos de infraestructura (servidores, equipos de cómputo, dispositivos activos y pasivos de telecomunicaciones) para la operación correcta de los sistemas de información y almacenamiento de información digital;
V. Brindar capacitación a las personas usuarias en la operación de los sistemas y demás programas a las áreas de la Comisaría que así lo requieran;
VI. Coordinar y supervisar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo tecnológico e informático de la Comisaría;
VII. Administrar el Servicio de Internet en inmuebles estratégicos asignados al servicio policial;
VIII. Coadyuvar en el correcto funcionamiento del sistema de GPS, trabajando en conjunto con la Coordinación de Centro de Mando C4i Municipal y Jefatura de Departamento de Control de Equipamiento;
IX. Dar mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema de Video Vigilancia Urbana Municipal, en coordinación con la Coordinación de Centro de Mando C4i;
X. Apoyar en la supervisión de los servicios y red de video vigilancia instalada por el Gobierno Estatal (G135);
XI. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a estos;
XII. Coadyuvar con la Coordinación de Estudio, Planeación y Control, en la difusión proactiva de información de interés público;
XIII. Crear sistemas de tecnología sistematizados y avanzados, y adoptar las nuevas herramientas para que la ciudadanía consulte información de manera directa, sencilla y rápida;

XIV. Establecer estrecha colaboración con los órganos estatales y/o federales de seguridad pública para dar seguimiento a los servicios tecnológicos que haya lugar, con la finalidad de contar con servicios de telecomunicaciones que sirven de apoyo para la seguridad de la ciudadanía; y

XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Comisaría General.

Artículo 86.- La Coordinación del Instituto de Profesionalización tendrá como objetivo dirigir el desarrollo de los procesos académicos derivados del Sistema Profesional de Carrera, a través de planear, diseñar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las estrategias y acciones en materia de formación, capacitación, evaluación y profesionalización del Policía Municipal de Nezahualcóyotl, orientadas a desarrollar al máximo sus competencias, capacidades y habilidades, generando una cultura de servicio profesional bajo los principios constitucionales de actuación policial.

Artículo 87.- La Coordinación del Instituto de Profesionalización, tendrá que cumplir con las siguientes atribuciones:

I. Aplicar el Programa Rector de Profesionalización;

II. Diseñar los programas de capacitación académica en materia policial y validarlos ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

III. Asegurar que los trámites ante el Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública para la formación, capacitación y profesionalización policial se realicen en tiempo y forma;

IV. Participar en la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial a través de estudios, políticas y lineamientos aplicados a los procedimientos de reclutamiento, selección, formación inicial y certificación que contribuyan al desarrollo integral de las y los policías municipales, en conjunto con la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos, la Comisión de Honor y Justicia y la Coordinación de Estudio, Planeación y Control y la Jefatura de Departamento del Servicio Profesional de Carrera;

V. Diseñar acciones enfocadas al fortalecimiento de la disciplina, promoción y difusión de los principios constitucionales de actuación policial en el desempeño de sus funciones en conjunto con la Inspección General y la Comisión de Honor y Justicia;

VI. Instrumentar los planes de profesionalización en los niveles de Formación Inicial, Especialización, Actualización, Promoción y Alta Dirección, a través de la evaluación de las necesidades del cuerpo policial;

VII. Gestionar e implementar cursos, conferencias, seminarios, diplomados, talleres y pláticas de capacitación, actualización y especialización en materia de Seguridad Ciudadana con el objetivo de mejorar de elevar el nivel cultural, técnico y táctico del cuerpo policial;

VIII. Evaluar al personal a través del establecimiento de la norma policial en sus siete dimensiones. Así como fortalecer las competencias básicas de la función, definido con base en los requerimientos para cumplir su función;

IX. Gestionar los trámites correspondientes para realizar el registro de docentes e instructores, así como de los planes y programas de estudio de la Policía Municipal de Nezahualcóyotl con la finalidad de obtener el reconocimiento y validez oficial, ante las autoridades competentes;
X. Capacitar a las y los integrantes de la Comisaría General en Formación Inicial, así como, en Competencias Básicas de la Función, para poder ser evaluados y cumplir con los requisitos para obtener y mantener vigente el Certificado Único Policial (CUP);
XI. Organizar los planes de capacitación del personal docente de este Instituto, con el objetivo de asegurar su especialización en materia policial y así fortalecer los programas académicos desarrollados e implementados en esta institución;
XII. Establecer las competencias académicas, técnicas y tácticas que deberán cumplir los elementos de esta corporación, para ingresar al proceso de Promoción y/o ascensos de acuerdo con el catálogo de puestos del Servicio Profesional de Carrera;
XIII. Impulsar el desarrollo de la educación a distancia en las áreas de Seguridad Ciudadana, como una alternativa para la homologación de conocimientos y técnicas de operación;
XIV. Expedir constancias que acrediten las actividades realizadas en el proceso capacitación, formación y profesionalización que brinda el Instituto; y
XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Comisaría General.

Artículo 88.- La Jefatura de Departamento del Cuerpo Municipal de Bomberos establece y ejecutar planes de prevención de desastres y programas de auxilio a la población para casos de emergencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, primordialmente en el combate y extinción de incendios y el rescate de lesionados en emergencias u otras intervenciones.

Artículo 89.- La Jefatura de Departamento del Cuerpo Municipal de Bomberos realiza las siguientes atribuciones:

I. Brindar una atención eficaz y eficiente en tareas de auxilio a la población con la finalidad de salvaguardar a las personas y sus bienes en cualquier accidente, siniestro y desastre;
II. Ejecutar acciones destinadas para prevenir, controlar y mitigar, en coordinación con los Organismos Públicos o Privados encargados de la Protección Civil y Seguridad Pública;
III. Fomentar y formar hábitos preventivos para que la ciudadanía sepa cómo actuar antes, durante y después de un fenómeno natural o antropogénico;
IV. Realizar y promover campañas permanentes que fortalezcan la cultura de autoprotección y prevención de emergencias, a través del uso de medios masivos, electrónicos e impresos;
V. Coadyuvar en la implementación de acciones que permitan prevenir, evaluar y dictaminar cualquier riesgo para la ciudadanía con la finalidad de evitar o reducir daños ocasionados por accidentes, siniestros y desastres;

VI. Realizar pláticas, asesorías, e inspecciones relativas a la prevención de incendios y/o siniestros a negocios, hospitales, escuelas y población en general;
VII. Efectuar simulacros con hipótesis de incendios, desastres naturales y otros, con la población en general;
VIII. Llevar a cabo de manera coordinada con la instancia correspondiente, el retiro de árboles, postes y espectaculares que representen riesgo inminente, previa autorización de las autoridades competentes en la materia;
IX. Supervisar y vigilar el manejo de pirotecnia en eventos públicos;
X. Participar y evaluar los simulacros de inmuebles públicos, privados, sociales y académicos, con la finalidad de inculcar una cultura de la protección civil;
XI. Participar con autoridades Municipales, Estatales y Federales en inspecciones colegiadas dentro del territorio municipal, para establecer medidas acordes a los posibles riesgos existentes;
XII. Romper, retirar, sustraer lo que sea necesario para realizar el combate de incendios y rescate de personas;
XIII. Dictaminar y revisar los sistemas contra incendios en edificios públicos, establecimientos mercantiles, escuelas, hoteles, hospitales, centros comerciales, cines, estacionamientos y demás generadores de bajo, mediano y alto riesgo;
XIV. Atender, controlar y extinguir todo tipo de incendios que se susciten en el municipio y sus demarcaciones, incluidos los que ocurran en la industria o cualquier establecimiento en municipios vecinos;
XV. Atender y controlar fugas de gas, derrames de combustibles y cualquier tipo de sustancia o materiales peligrosos que ponga en riesgo la integridad de las personas;
XVI. Atender distintos tipos de explosiones provocados por los diferentes materiales peligrosos;
XVII. Realizar labores de rescate especializado incluyendo la atención a colisiones de los diferentes medios de transporte;
XVIII. Delimitar áreas de riesgo en caso de cables caídos o cortos circuitos, en coordinación con empresas proveedoras de energía eléctrica y el área de alumbrado público municipal;
XIX. Realizar acciones para proteger a la ciudadanía de los peligros de fauna que pudiera considerarse agresiva, así como retiro de enjambres, bajo estándares de protección animal, llevándolos a zonas de conservación para garantizar la vida de las especies;
XX. Controlar y capturar fauna atípica del lugar que represente riesgos para la ciudadanía por su ferocidad o letalidad;
XXI. Suscribir convenios de colaboración e intercambio con otros organismos o Cuerpos de Bomberos del país o extranjeros, en las áreas técnicas, preventivas o táctico operativas;
XXII. Suscribir convenios de cooperación con organismos públicos y privados a efecto de generar o adquirir la tecnología más avanzada y eficaz para las labores de previsión, prevención, mitigación, preparación en la respuesta, atención a la emergencia y colaboración en los procesos de rehabilitación y reconstrucción en materia operativa y para capacitar al personal; y

XXIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Comisaría General.

Artículo 90.- La Jefatura de Departamento del Cuerpo Municipal de Urgencias Médicas, garantiza y salvaguarda la integridad física y salud de las y los ciudadanos en el Municipio, en casos de accidentes, enfermedades, siniestros o desastres naturales, a través de medidas de atención prehospitalaria, salvamento y rescate, a fin de proteger, promover y restablecer su salud.

Artículo 91.- La Jefatura de Departamento del Cuerpo Municipal de Urgencias Médicas, para el correcto desempeño de su objetivo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Brindar atención prehospitalaria de manera totalmente gratuita, conforme a los protocolos establecidos, de acuerdo con la naturaleza del evento y a lo dispuesto a la normatividad aplicable;
II. El personal que brinde atención medica prehospitalaria a algún ciudadano tiene la tarea de realizar el llenado del FRAP (Formato de Registro de Atención Prehospitalaria) debidamente correcto, mismo que se llevara a oficinas y se archivara para su registro;
III. Las Unidades de primer contacto (motocicletas y camionetas no ambulancia) estabilizaran a la o el paciente y evaluaran si requiere traslado a institución médica apoyándose con las Unidades tipo ambulancia para el mismo, de lo contrario darán indicaciones a las o los pacientes quienes podrán retirarse por sus medios;
IV. Las personas paramédicas pie tierra no asignados a una unidad médica, estabilizaran a la o el paciente y evaluaran si requiere traslado a institución médica apoyándose con las Unidades tipo ambulancia para el mismo, de lo contrario darán indicaciones a los pacientes quienes podrán retirarse por sus medios;
V. Trasladar a la o el paciente si es que lo amerita, a la institución médica de gobierno más próxima, procurando sea una persona derechohabiente de la misma;
VI. La unidad médica rotativa permanecerá en algún punto base, en espera de la atención de algún servicio urgente y en apoyo a las actividades que se presenten en el trascurso del día. (cobertura de sedes de vacunación, pláticas de primeros auxilios, eventos de la dirección, peticiones de paramédico por oficios y programados, etc.);
VII. Digitalización de la información de cada documento generado de cada servicio (FRAP) en una plataforma de llamadas de emergencia de salvaguardas;
VIII. El Radio Operador, canalizara cada servicio recibido en el tablero de salvaguardas y por vía WhatsApp a cada una de las unidades o elemento pie tierra para su pronta atención;
IX. El encargado de la bodega realiza inventarios semanales del material de curación en stock y usado, así como el registro del equipo médico de cada unidad y en bodega;
X. El encargado de la bodega suministra a cada unidad material y equipo médico diariamente; y

XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Comisaría General.

Artículo 92.- La Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, tiene como objetivo garantizar la seguridad de la población, a través del desarrollo de una cultura de la participación, la prevención, la autoprotección y el respeto a la legalidad, para reducir al mínimo las conductas delictivas y faltas administrativas cometidas dentro del territorio municipal, con un trabajo conjunto entre autoridades y ciudadanos.

Artículo 93.- La Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, para su adecuado funcionamiento, se integra de la Subdirección de Atención a Víctimas del Delito, Subdirección de Enlace Ciudadano, Subdirección de Redes Vecinales por Cuadra, Subdirección de Atención Especializada en Violencia Familiar y de Género y de la Subdirección de Búsqueda de Personas.

Artículo 94.- La Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, realizará las siguientes atribuciones:

I. Elaborar estudios y diagnósticos sobre las causas de la violencia y la delincuencia en el municipio;
II. Proponer esquemas de prevención del delito y la violencia con perspectiva de género. En las comunidades vulnerables o zonas de alta incidencia delictiva identificadas, a efecto de revertir los factores de riesgo y/o combatir su reincidencia;
III. Planear y coordinar actividades de capacitación en el uso de medidas y mecanismos de autoprotección que propicien la participación de la ciudadanía en acciones de prevención;
IV. Realizar campañas, programas y proyectos para difundir el funcionamiento de mecanismos de denuncia anónima alentando a la ciudadanía para hacer uso de estos;
V. Coordinar y evaluar propuestas para la realización de foros, cursos, coloquios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad de carácter cultural o académico, en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y participación ciudadana;
VI. Elaborar programas y ejecutar acciones destinadas a garantizar a la persona víctima u ofendido del delito, el ejercicio de sus derechos a recibir asesoría jurídica, atención médica y psicológica de urgencia;
VII. Atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación a la prevención del delito y problemas de convivencia social;
VIII. Informar periódicamente al Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, sobre las acciones estratégicas emprendidas en materia de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como los resultados obtenidos de las mismas;
IX. Implementar eficientemente el programa de Redes Vecinales de Seguridad por Cuadra a efecto de proteger a las y los vecinos de conductas antisociales y delictivas;

X. Proponer la suscripción de convenios con Instituciones educativas, organismos internacionales, la sociedad civil, el gobierno federal y estatal, para recibir orientación y capacitación en el diseño de los programas tendientes a la preservación del orden público con base en la prevención del delito la cultura de la legalidad;
XI. Promover el desarrollo de la cultura de la legalidad con el objeto de difundir el orden jurídico municipal, enfatizando los derechos y obligaciones de las personas, así como fomentar la participación de estas en la preservación del orden y la paz pública, el mejoramiento del entorno social, orientar sobre la no discriminación, informar sobre la importancia de preservar el buen funcionamiento de servicios y espacios públicos y privados de acceso público;
XII. Llevar a cabo el control de las remisiones que se hagan ante la Jueza o Juez Cívico por faltas administrativas, así como vigilar la debida actuación de la policía in situ tanto dentro del Centro de Justicia Cívica como en la elaboración de los acuerdos de paz;
XIII. Vigilar que en lo tocante a la Comisaría General se lleven a cabo todas las acciones y funciones inherentes a la Justicia Cívica con total apego a las disposiciones legales aplicables y respeto a los derechos humanos;
XIV. Crear, resguardar y alimentar el archivo histórico de los convenios de paz y demás documentos tendientes a garantizar un adecuado funcionamiento de la Justicia Cívica;
XV. Realizar estudios socioculturales a través de la Unidad de Análisis y Contexto, para erradicar de manera estratégica y objetiva los factores de riesgo dentro del municipio;
XVI. Establecer mecanismos de sensibilización y difusión para las y los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl en materia de bienestar animal;
XVII. Conformar y dar atención a los consejos de paz a través de la capacitación a las y los promotores de paz en los temas de Cultura de la Legalidad, Justicia Cívica, Faltas Administrativas, Mediación, Acuerdos de Paz;
XVIII. Concientizar a las y los habitantes del municipio sobre la liberación de la vía pública como paso peatonal y circulación a través de jornadas de limpieza mejorando el entorno del municipio previniendo actos delictivos, faltas administrativas y/o conflictos que se deriven de esta situación;
XIX. Brindar pláticas sobre los diferentes servicios que brinda la Comisaría General a través de la Escuela de Seguridad Humana; y
XX. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Comisaría General.

Artículo 95.- La Subdirección de Atención a Víctimas del Delito coordinará y dirigirá las acciones en materia de prevención y atención a personas víctimas del delito, con la finalidad de promover el respeto y protección de los derechos humanos de las víctimas de acuerdo en lo establecido en la Ley Víctimas del Estado de México; la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México y la Ley para la Protección de los Derechos de Niños Niñas y Adolescentes.

Artículo 96.- La Subdirección de Atención a Víctimas del Delito; tendrá que cumplir con las siguientes atribuciones:

I. Proporcionar a las víctimas del delito, atención y seguimiento integral y multidisciplinario, mediante la vinculación y canalización de servicios institucionales profesionales con los que cuenta la Comisaría General en coordinación con las dependencias del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl;
II. Proteger a la persona víctima en todo su proceso, salvaguardando sus derechos fundamentales, así como su integridad física;
III. Analizar la atención oportuna, digna e integral a las personas víctimas identificando las condiciones específicas de la misma, tomando en cuenta el principio de enfoque diferencial para tomar acciones inmediatas y expeditas, garantizando las medidas de ayuda inmediata, así como las de asistencia y atención;
IV. Servir de orientación y guía para actuar de manera eficaz en un primer momento o contacto con las víctimas que directa o indirectamente hayan sufrido daño o menoscabo de sus derechos;
V. Coordinar y evaluar propuestas para la realización de foros, cursos, conferencias o cualquier otra actividad de carácter cultural o académico, en materia de prevención de la violencia;
VI. Elaborar programas y ejecutar acciones destinadas a garantizar a la persona víctima u ofendido del delito, el ejercicio de sus derechos a recibir asesoría jurídica, atención médica y psicológica de urgencia; y
VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

Artículo 97.- La Subdirección de Enlace Ciudadano tiene como objetivo, fomentar una comunicación asertiva entre las autoridades auxiliares y la ciudadanía en general, con el propósito de atender en tiempo y forma cada una de las peticiones y necesidades presentadas, estableciendo las gestiones y los enlaces conducentes con el fin de llevarlas a buen término, buscando los vínculos con cada una de las dependencias de este H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para prevenir y dar solución a los diversos conflictos o situaciones.

Artículo 98.- La Subdirección de Enlace Ciudadano, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer mecanismos de vinculación ciudadana y rendición de cuentas para generar y promover una cultura de prevención, autoprotección y legalidad entre las y los vecinos habitantes del municipio de Nezahualcóyotl;
II. Diseñar y coordinar programas de prevención con la finalidad de concientizar a la comunidad sobre la forma en que se ha naturalizado la violencia en distintas relaciones entre personas además de acontecer en diversas instituciones;
III. Difundir información sobre la prevención del delito, en todos los sectores y niveles de la población, que ayuden a anticipar posibles riesgos que pongan en peligro

la integridad física o patrimonial de las personas, y de esta manera disminuir los factores de riesgo que enfrenta la ciudadanía en materia de seguridad;

IV. Establecer canales de comunicación con instituciones educativas, organismos empresariales, cámaras, sindicatos, líderes, organizaciones de la sociedad civil entre otros, para promover los planes y programas de participación ciudadana y prevención del delito;

V. Mantener un vínculo estrecho con la comunidad implementando talleres, pláticas, foros, y participación en jornadas de cultura, para la prevención del delito dirigidas a niños, niñas y jóvenes; con el apoyo de otras áreas del municipio;

VI. Diversificar las campañas para prevenir la violencia en diversos espacios como son los escolares, los vecinales, además de los lugares en los cuales se realizan actividades comerciales;

VII. Desarrollar y promover programas sociales encaminados al fomento de la cultura de autoprotección a través de actividades deportivas y actividades de recreación a fin de prevenir las conductas antisociales dentro del territorio Municipal;

VIII. Identificar a las víctimas que han sufrido situaciones de violencia con la finalidad de canalizarlos a la Subdirección de Atención a Víctimas del Delito o a la Subdirección de Atención Especializada en Violencia Familiar y de Género, para ser atendidos por especialistas; y

IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

Artículo 99.- La Subdirección de Redes Vecinales por Cuadra tiene como objetivo el vincular a la ciudadanía en la seguridad humana para identificar problemáticas delictivas y sociales en su cuadra a través de un registro sistemático, de tal manera que se potencien las capacidades comunitarias y policiales para prevenir y combatir el delito y la violencia, generando la coproducción de la seguridad y proximidad social.

Artículo 100.- La Subdirección de Redes Vecinales por Cuadra tendrá que cumplir con las siguientes atribuciones:

I. Fortalecer las Redes Vecinales de Seguridad por cuadra, a partir de acciones estratégicas que consoliden una vinculación permanente con la ciudadanía, promoviendo la cultura de prevención, autoprotección y legalidad, en coordinación con la Policía Vecinal de Proximidad;

II. Difundir y promover los beneficios del Programa de Redes Vecinales de Seguridad por Cuadra hacia la ciudadanía y las autoridades municipales;

III. Aprovechar los conocimientos y recursos de la ciudadanía a favor del interés público, aplicando soluciones eficientes a problemáticas existentes en la cuadra;

IV. Coordinar el empadronamiento y capacitación constante a ciudadanos que colaboren con las autoridades en materia de seguridad pública, para fortalecer la corresponsabilidad social y ciudadana;

V. Realizar campañas de difusión para que la ciudadanía pueda tener acceso oportuno a la información de forma clara, veraz, oportuna y confiable, de los programas y proyectos de la Comisaría General y del Gobierno Municipal;

VI. Promover una cultura de prevención social entre niñas, niños y adolescentes, a través de diversas actividades para el fortalecimiento de valores y normas sociales; y
VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

Artículo 101.- La Subdirección de Atención Especializada en Violencia Familiar y de Género brindará atención especializada a las víctimas de violencia familiar y de género, a través de un modelo interdisciplinario con personal capacitado en la atención integral de las y los receptores de violencia, con la finalidad de proporcionar asistencia especializada, sensible y de calidad en el área de seguridad y en el área médica, psicológica y legal.

Artículo 102.- La Subdirección de Atención Especializada en Violencia Familiar y de Género, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Otorgar un servicio de primer contacto en situaciones de violencia familiar y de género a través de sus áreas (Jurídica y Psicológica);
II. Canalizar a la víctima a las instituciones estatales o municipales correspondientes para que se le brinden servicios necesarios para su atención;
III. Promover la eliminación de prácticas de violencia familiar y de género a través de pláticas, talleres, ferias de servicios y cursos dirigidos a la comunidad;
IV. Alimentar el banco de datos del Estado de México sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres (BADAEMVIM);
V. Implementar mecanismos de difusión que prevengan a la mujer contra cualquier acto de violencia y criminalidad (violación, abuso sexual, lesiones, violencia familiar y maltrato), proporcionando información sobre sus derechos y los recursos existentes para afrontar dicha situación;
VI. Promover la coordinación entre profesionales de todos los ámbitos (salud, educación, seguridad, desarrollo social, etc.) que, a nivel municipal, intervienen en la atención a mujeres víctimas de violencia familiar y de género;
VII. Promover redes comunitarias de apoyo para la prevención y atención de violencia de género; y
VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

Artículo 103.- La Subdirección de Búsqueda de Personas tiene como objetivo el brindar atención oportuna y expedita para la localización de personas desaparecidas y/o no localizadas, a través de la recopilación y disposición de información necesaria para la búsqueda y localización con la coordinación interinstitucional y protocolos municipales, estatales y federales establecidos.

Artículo 104.- La Subdirección de Búsqueda de Personas, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Generar reporte inicial de persona desaparecida y/o no localizada, así como ficha de búsqueda “ALERTA NEZA”, para su difusión por las diferentes redes sociales;

II. Coordinar la búsqueda de campo para realizar desplazamientos operativos con la finalidad de la pronta localización;
III. Canalización interinstitucional (LOCATEL, COBUPEM, fiscalía, especializada para la investigación, y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición, etc.);
IV. Coadyuvar con los Sistemas de Búsqueda y Localización de esta Comisaría, con el fin de coordinar la búsqueda y pronta localización de niñas, niños, adolescentes y adultos reportados como desaparecidos;
V. Ejecutar las acciones necesarias para la búsqueda de las personas siempre con presunción de vida y con inmediatez aplicando el Protocolo Alba;
VI. Aplicar el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas; y
VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

Artículo 105.- Corresponde a la Dirección Operativa de la Policía Municipal, coordinar acciones para las áreas que integran a la Comisaría General coadyuvando en la reducción de los índices delictivos o de conductas antisociales, a través de la implementación, dirección, administración y supervisión de operativos, estrategias y programas para mejorar la seguridad en el municipio.

Artículo 106.- Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección Operativa de la Policía Municipal, se integra de la Subdirección Operativa y la Subdirección Metropolitana.

Artículo 107.- La Dirección Operativa de la Policía Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las estrategias de operación diseñadas, de conformidad con, las líneas de acción y metas que se estipulan dentro del Plan de Desarrollo Municipal, y el Plan integral de Seguridad Ciudadana de esta Comisaría General;
II. Colaborar en programas, acciones y estrategias para la prevención del combate al delito, garantizando el orden y la paz social para las y los habitantes del Municipio;
III. Establecer y ejecutar las medidas necesarias para preservar las libertades en el orden y la paz pública, con estricto apego a la protección de los Derechos Humanos y los Principios Constitucionales que norman la función policial de esta Comisaría;
IV. Organizar y coordinar en conjunto con la Comisaría General las reuniones de coordinación con los diferentes municipios y alcaldías;
V. Promover cursos de capacitación y adiestramiento policial con el objetivo de profesionalizar e impulsar el servicio profesional de carrera policial;
VI. Coadyuvar en la supervisión y control de Protocolos de Actuación de la función policial en el cuerpo de seguridad;
VII. Establecer lineamientos para la ejecución de acciones técnicas y operativas, que permitan la intervención oportuna en situaciones de riesgo para la seguridad de las personas e instituciones en el territorio municipal;

VIII. Coadyuvar en la implementación de los operativos o programas de control preventivos a fin de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes;
IX. Asistir en representación de la persona titular de la Comisaría General a las reuniones de coordinación que se deriven de los acuerdos generados con las instituciones de administración y procuración de justicia, a fin de evaluar los resultados de la concertación en acciones encaminadas a la disminución de la incidencia delictiva en todas sus modalidades;
X. Dar debido cumplimiento a las facultades que le otorguen las disposiciones aplicables y la o el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, como persona vocal, así como las que resulten de los acuerdos y resoluciones adoptadas en las sesiones de este;
XI. Gestionar los apoyos de vigilancia de las solicitudes ciudadanas y de diferentes instituciones;
XII. Llevar a cabo el proceso de asignación del personal de nuevo ingreso;
XIII. Llevar a cabo los cambios de adscripción de los Grupos Especiales, de las diferentes áreas de la Comisaría General, así como la asignación del personal operativo de nuevo ingreso;
XIV. Implementar los dispositivos de seguridad para los eventos masivos del municipio;
XV. Dirigir y supervisar la operatividad del Grupo Motorizado asignado a la Dirección Operativa;
XVI. Establecer los mecanismos de coordinación con la unidad Municipal de Control y Bienestar Animal de la Dirección de Medio Ambiente, para la atención de reportes y solicitudes sobre maltrato animal;
XVII. Derogado.
XVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Comisaría General.

Artículo 108.- La Subdirección Operativa tiene como objetivo, dirigir las acciones, estrategias y despliegue operativo del personal adscrito a la Comisaría General, mediante la definición y aplicación de métodos y técnicas, para prevenir y combatir la incidencia delictiva dentro de territorio municipal.

Artículo 109.-La Subdirección Operativa se integra de las Jefaturas de Departamento de Policía Vecinal de Zona Norte, Poniente, Centro y Oriente, así como de la Jefatura de Departamento de Servicios de Intramuros.

Artículo 110.-La Subdirección Operativa para efectos de lograr su objetivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Organizar, dirigir y supervisar los servicios propios de la Policía Sectorial, Policía Vecinal de Proximidad, Guardia en Prevención, Oficina Central de Análisis Táctico, Guardia del DIF y Grupo Centinelas;
II. Controlar y ejecutar acciones tendientes a prevenir los delitos e infracciones a las disposiciones administrativas y penales, en coordinación con los servicios operativos de la Comisaría General, con el objeto de garantizar la paz y el orden público;

III. Diseñar estrategias operativas, trazando rutas de patrullaje dentro de su zona asignada con la finalidad de disuadir y combatir el delito en territorio municipal;
IV. Coordinar a la Oficina Central de Análisis Táctico en la implementación de investigaciones técnicas, la planeación de operativos, y la instrumentación de medidas disuasivas que inhiban las conductas criminales, mediante la aplicación de métodos y procedimientos especializados en el combate y prevención del delito;
V. Implementar protocolos para que la presentación de personas detenidas por el personal operativo se realice con apego a la legalidad, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos;
VI. Canalizar los servicios de vigilancia y seguridad en las instalaciones del H. Ayuntamiento y de la Comisaría General, así como, instalaciones gubernamentales del Municipio a través de la Jefatura de Departamento de Servicios Intramuros;
VII. Coordinar con la Dirección de Tránsito y Vialidad, la implementación de operativos coordinados en actividades de control de tránsito vehicular y peatonal en territorio municipal, con el propósito de preserva, mantener el orden y la paz social dentro de su respectiva jurisdicción;
VIII. Analizar y autorizar los cambios de adscripción de las y los policías asignados en sectores y servicios intramuros de esta Comisaría General, de acuerdo con las necesidades de cada servicio;
IX. Dar cumplimiento a los mandatos judiciales solicitados por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Poder Judicial del Estado de México, consistentes en medidas de protección, medidas cautelares, notificación de imputado, custodias de bienes e inmuebles, custodia de vehículo, custodia en hospital, custodia de personas en galeras de Ministerio Público, presentaciones, desalojos, entre otros;
X. Coordinar con las áreas administrativas la convocatoria del personal operativo a la asistencia de cursos en diferentes sedes y horarios;
XI. Coordinar con Secretaría Técnica la asistencia del personal operativo a las evaluaciones correspondientes de permanencia;
XII. Administrar en conjunto con las o los jefes de servicios, el disfrute de los periodos vacacionales del personal operativo, afectando lo mínimo posible la operatividad;
XIII. Coordinar y vigilar el debido cumplimiento de la policía In Situ en la aplicación del Reglamento de Justicia Cívica de Nezahualcóyotl; y
XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Dirección Operativa de la Policía Municipal.

Artículo 111.-Las Jefaturas de Departamento de Policía Vecinal Zona Norte, Poniente, Centro y Oriente, tienen como objetivo el brindar mayor cobertura territorial y mejorar el tiempo de respuesta a emergencias en materia de seguridad pública, a través de su distribución operativa de 15 sectores y 106 cuadrantes, y la proximidad social con la ciudadanía para conocer y atender los problemas que afectan a la comunidad.

Artículo 112.- Las Jefaturas de Departamento de Policía Vecinal Zona Norte, Poniente, Centro y Oriente tendrán que cumplir con las siguientes atribuciones:

I. Difundir entre la ciudadanía estrategias de autoprotección para fomentar una nueva cultura de la seguridad, con una población mejor informada y más capacitada;
II. Realizar patrullajes constantes y estratégicos en los cuadrantes asignados, con el propósito de identificar anomalías territoriales, reconocer patrones de movilidad y establecer conocimiento situacional sobre las personas que transitan o residen en la zona;
III. Visitar comercios, viviendas particulares, escuelas de todos los niveles, centros sociales y culturales, con la finalidad de establecer vínculos de confianza, fomentar la participación ciudadana y conocer las problemáticas específicas por tipo de población;
IV. Realizar reuniones vecinales y con comercios para propagar el modelo de la Policía Vecinal de Proximidad y de esta forma atender demandas ciudadanas y difundir recomendaciones de autocuidado y prevención de diversos delitos;
V. Ofrecer atención de manera oportuna, acudiendo en él menor tiempo posible a los auxilios y canalizando las emergencias ciudadanas;
VI. Canalizar la demanda de servicios públicos solicitados por las y los ciudadanos;
VII. Detectar factores en la vía pública que puedan poner en peligro la integridad física de las personas;
VIII. Proveer seguridad a los centros educativos y de esparcimiento ubicados en la zona a través del involucramiento con el entorno social;
IX. Coadyuvar en la creación de Redes Vecinales de Seguridad por Cuadra en coordinación con la Subdirección de Redes Vecinales por Cuadra, con la finalidad de establecer el vínculo con los vecinos del cuadrante;
X. Emitir una amonestación verbal al presunto infractor de faltas administrativas, exhortándolo a respetar el orden público. En caso de desacato o reincidencia, y conforme a los supuestos establecidos en el bando municipal, se procederá a su detención preventiva y puesta a disposición de la o el Juez Cívico, garantizando en todo momento el respeto a sus derechos humanos y el principio de legalidad.
XI. Detener y presentar ante la o el Juez Cívico del Centro de Justicia Cívica a las personas probables infractoras sorprendidos al momento de estar cometiendo una falta administrativa o inmediatamente después;
XII. Instruir a las y los policías de proximidad in situ a facilitar y apoyar en el llenado de un acuerdo de paz, (cuando conozcan de un conflicto en materia de Justicia Cívica) mismo que podrá ser ratificado si las partes así lo consideran necesario ante la o el Juez Cívico;
XIII. Participar en las audiencias relacionadas con sus detenciones, debiendo proporcionar todos los datos con los que cuente para el debido planteamiento y esclarecimiento de los hechos;
XIV. Ejecutar las órdenes de citación que les requieran las o los Jueces Cívicos sin demora alguna, para la comparecencia de las personas probables infractoras, observando los principios de actuación a que está obligado por las sanciones aplicables;

XV. Auxiliar en el ámbito de su competencia, a las o los Jueces Cívicos en el ejercicio de su función para salvaguardar su integridad y la de las personas participantes en el proceso de mediación, conciliación y calificación de infracciones;
XVI. Auxiliar a las áreas de asistencia social en el traslado de las personas que por diversos factores pernocten en la vía pública y/o espacios públicos, a las instituciones de asistencia que correspondan; y
XVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Subdirección Operativa.

Artículo 113.- La Jefatura de Departamento de Servicios Intramuros deberá brindar seguridad permanente a los inmuebles del H. Ayuntamiento, así como sus periferias, a fin de mantener una constante vigilancia para la disuasión de cualquier acto delictivo y procurar el orden público dentro y fuera de las instalaciones.

Artículo 114.- Para el debido cumplimiento de su objetivo, la Jefatura de Departamento de Servicios Intramuros, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proporcionar el servicio de custodia, vigilancia, guardia y seguridad de las personas y bienes que se encuentren, ya sea de manera transitoria o permanente en los inmuebles del H. Ayuntamiento y sus dependencias en territorio municipal;
II. Proporcionar seguridad a las instalaciones del Palacio Municipal y oficinas alternas alrededor de la plaza unión de fuerzas, en particular el de la Comisaría General, durante las 24 horas del día, los 365 días del año;
III. Participar con los demás servicios policiales de la Comisaría General en el ejercicio de sus atribuciones, como apoyo en la prevención y combate al delito;
IV. Solicitar y canalizar los apoyos especializado en caso de suscitarse un incidente delictivo, o eventualidad emergente a las unidades y servicios operativos de prevención y reacción policial pertenecientes a la Comisaría General;
V. Dar cumplimiento a las custodias solicitadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México a través de sus Ministerios Públicos, inmuebles y vehículos involucrados en averiguaciones previas y/o procesos judiciales; y
VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Subdirección Operativa.

Artículo 115.- La Subdirección Metropolitana tiene como objetivo, vigilar las zonas limítrofes en las que el municipio colinda con las alcaldías y municipios, con el fin de evitar que se conviertan en puntos de fuga para los delincuentes que cometen ilícitos en la demarcación.

Artículo 116.- La Subdirección Metropolitana se integra de la Jefatura de Departamento del Agrupamiento Metropolitano “Titanes”, de la Jefatura de Departamento del Grupo Metropolitano de Reacción, de la Unidad Canina K9 y de la Unidad de Protección Animal.

Artículo 117.- La Subdirección Metropolitana tendrá que cumplir con las siguientes atribuciones:

I. Organizar y dirigir a los servicios policiales de fuerza de reacción: de los Grupos Metropolitanos “TITANES”, “GMR” y “K9” (Unidad Canina);
II. Dirigir los servicios de vigilancia, prevención y auxilio que permitan la detección de personas o grupos delictivos, así como la ubicación de bienes muebles e inmuebles relacionados con la comisión de delitos;
III. Diseñar los despliegues operativos rápidos y eficientes, a través de patrullajes constantes en vialidades principales y zonas conflictivas, así como el apoyar en eventos o situaciones de emergencia o eventualidad que así lo requiera;
IV. Supervisar y controlar del desarrollo de operativos estratégicos y acopio de información para la Unidad de Inteligencia e Investigación del Delito de la Coordinación de Centro de Mando C4i, que permitan la prevención en la comisión de delitos e identificación de bandas delictivas;
V. Mantener una coordinación interinstitucional eficaz y eficiente que permita el diseño de operaciones estratégicas operativas encaminadas al combate del delito;
VI. Contribuir en el apoyo a los operativos planeados y diseñados interinstitucionalmente en el ámbito de su competencia, coadyuvando en la detección de probables hechos delictivos;
VII. Realizar talleres informativos en las diferentes Escuelas del Municipio, así como la presentación de los binomios Caninos con los que cuenta el Municipio; y
VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Dirección Operativa de la Policía Municipal.

Artículo 118.- La Jefatura de Departamento del Agrupamiento Metropolitano “Titanes” garantizará la seguridad, orden y vigilancia constante en zonas limítrofes del municipio a través del patrullaje y coordinación interinstitucional, con el objetivo de evitar delitos y proteger a las personas que habitan y transitan en el mismo.

Artículo 119.- La Jefatura de Departamento del Agrupamiento Metropolitano “Titanes” tendrá las siguientes atribuciones:

I. Cumplir con un despliegue operativo diseñado para blindar la parte limítrofe del municipio y colindancias con alcaldías y municipios;
II. Llevar a cabo patrullajes constantes en los límites del municipio, supervisando puntos de acceso y salida de este para la detección y en su caso, prevención de actos ilícitos;
III. Participar en operativos interinstitucionales en zonas limítrofes del municipio;
IV. Garantizar que el personal se mantenga actualizado en técnicas de seguridad, prevención de delitos, manejo de situaciones de crisis, y en la aplicación efectiva de los protocolos de actuación;
V. Realizar Puntos de Control Preventivos, donde se busca la localización de sustancias ilegales como estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias nocivas para la salud; y
VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Subdirección Metropolitana.

Artículo 120.- La Jefatura de Departamento del Grupo Metropolitano de Reacción, atenderá de manera inmediata, oportuna y coordinada aquellas situaciones de emergencia que pongan en riesgo a la ciudadanía, a través de operativos y patrullajes estratégicos, con el fin de mantener el orden público, cuidando en todo momento la vida e integridad de la población.

Artículo 121.- La Jefatura de Departamento del Grupo Metropolitano de Reacción, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Atender de manera rápida y oportuna, todos aquellos reportes de delitos, disturbios o diligencias que pongan en riesgo a la ciudadanía;
II. Realizar intervenciones en delitos considerados de alto impacto;
III. Proporcionar seguridad y control en manifestaciones, concentraciones públicas o en aquellas situaciones que sean consideradas como un riesgo;
IV. Participar en operativos interinstitucionales de inteligencia, investigación o protección ciudadana;
V. Aplicar Protocolos del Uso Legítimo de la Fuerza, solo cuando sea necesario;
VI. Asegurar la paz social en aquellas zonas donde se altere el orden público; y
VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Subdirección Metropolitana.

Artículo 122.- La Unidad Canina K9 deberá fortalecer las acciones de seguridad pública a través de binomios caninos entrenados en detección y localización, con el fin de prevenir y atacar delitos dentro del municipio, así como brindar apoyo en operativos estratégicos.

Artículo 123.- La Unidad Canina K9 tendrá las siguientes atribuciones:

I. Apoyar a las autoridades en cateos que solicita la Agencia del Ministerio Publico;
II. Realizar con apoyo de los binomios caninos, tareas de búsqueda, localización y contención de personas, objetos o sustancias ilegales, colaborando con otras unidades en la detección de estupefacientes, armas y otros elementos de interés criminal;
III. Mantener en constante adiestramiento a los caninos para garantizar la eficiencia de estos;
IV. Establecer presencia canina para reforzar el control del entorno en eventos requeridos por la autoridad correspondiente; y
V. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Subdirección Metropolitana.

Artículo 124.- La Unidad de Protección Animal, atenderá solicitudes y/o reportes de maltrato animal en coordinación con la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal de la Dirección de Medio Ambiente, con la finalidad de velar por el bienestar y protección de estos.

Artículo 125.- Para el cumplimiento de su objetivo, la Unidad de Protección Animal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recibir y atender reportes de abuso, maltrato o negligencia contra animales, en coordinación con la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal de la Dirección de Medio Ambiente;
II. Salvaguarda el bienestar animal, promoviendo su protección y ofreciendo respuestas oportunas a las situaciones de maltrato;
III. Vigilar que las personas propietarias de los animales cumplan con las responsabilidades y cuidados que garanticen el bienestar de sus mascotas;
IV. Aplicar de ser necesario, contención sin crueldad, respetando el bienestar animal;
V. Coadyuvar en la prevención del maltrato animal con la Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; y
VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Subdirección Metropolitana.

Artículo 126.- La Dirección de Tránsito y Vialidad, tiene como objetivo regular, planear y coordinar las áreas que la integran, implementando estrategias que permitan salvaguardar la movilidad peatonal y de vehículos en las vías públicas del municipio, con profesionalismo, honestidad, responsabilidad, eficiencia y eficacia, con objeto de garantizar al máximo la seguridad de las personas, sus bienes, el medio ambiente, el libre tránsito, la liberación de espacios y el orden público, como lo establecen las leyes vigentes.

Artículo 127.- La Dirección de Tránsito y Vialidad se integra de la Subdirección de Tránsito y Vialidad.

Artículo 128.- La Dirección de Tránsito y Vialidad, tendrá que cumplir con las siguientes atribuciones:

I. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones legales relacionadas con la seguridad vial, peatonal y vehicular en el Municipio de Nezahualcóyotl;
II. Dictar y supervisar las disposiciones, que en forma inmediata aseguren el libre tránsito de las o los peatones y vehículos en territorio municipal;
III. Promover programas y acciones estratégicas tendientes a mejorar la seguridad, fluidez peatonal y vehicular en territorio municipal;
IV. Proponer y gestionar la colocación de señalamientos preventivos, restrictivos e informativos, topes o reductores de velocidad en las diferentes vías públicas del municipio, que así lo ameriten;
V. Planear, dirigir y supervisar la implementación de filtros y programas de control preventivo de ingestión de alcohol (alcoholímetro) u otras substancias tóxicas, para personas conductoras de vehículos, en coordinación con la Dirección Operativa, la Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, y la Contraloría Interna Municipal, a fin de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes;
VI. Diseñar los dispositivos viales necesarios en eventos deportivos, sociales, artísticos, culturales, políticos o actos socio-organizativos, como mítines, cortes

de circulación por manifestaciones y tumultos, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de personas y bienes localizados en dicha zona;

VII. Coordinar y supervisar que se lleve el control y estadística de los percances automovilísticos que se generen en el municipio;

VIII. Identificar los cruces y avenidas principales con más incidentes viales por percances vehiculares, para implementar dispositivos que permitan disminuir los incidentes viales;

IX. Fomentar el apoyo a las y los Ciclistas, para que puedan circular de manera segura por el territorio municipal;

X. Dar cumplimiento a las solicitudes de retiro de vehículos chatarra y/o abandonados, así como de los bienes mostrencos de la vía pública;

XI. Promover la educación vial en los planteles educativos del municipio, conductores del transporte público, comercios, calles y ciudadanía en general, a través de las Redes Vecinales por Cuadra;

XII. Disminuir la incidencia de la siniestralidad vial con programas de educación señalización y control vial;

XIII. Supervisar que los vehículos ingresados al corralón tengan el protocolo correcto de ingreso y recepción;

XIV. Supervisar y canalizar a las áreas correspondientes, los apoyos solicitados a través de la Aplicación Neza Segura;

XV. Apoyar a los Juzgados Cívicos y los Centros de Mediación Municipal con la impartición de pláticas de concientización a las personas infractoras que son enviados para cumplir medidas alternativas y trabajos a favor de la comunidad; y

XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Comisaría General.

Artículo 129.- La Subdirección de Tránsito y Vialidad, tiene como objetivo verificar y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones legales relacionadas con la seguridad vial, peatonal y vehicular, en el Municipio de Nezahualcóyotl, a través de la supervisión de la operatividad de las personas agentes de tránsito se implemente correctamente la realización y aplicación de filtros estratégicos que prevengan, sensibilicen y concienticen a las y los ciudadanos sobre la seguridad física y el patrimonio de toda persona usuaria de la vía pública.

Artículo 130.- La Subdirección de Tránsito y Vialidad se integra de la Jefatura de Departamento de Educación Vial y la Jefatura de Departamento de Semaforización.

Artículo 131.- La Subdirección de Tránsito y Vialidad, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aplicar las sanciones estipuladas en el Reglamento de Tránsito del Estado de México, a las o los conductores que lo infrinjan, así como vigilar que se apliquen conforme a derecho corresponda;

II. Brindar apoyo vial a las personas conductoras, en accidentes y/o percances viales, haciendo cumplir el reglamento de Tránsito del Estado de México;

III. Diseño y aplicación de filtros estratégicos e Instalación de retenes viales para la aplicación del alcoholímetro;

IV. Dictaminar las necesidades de señales de tránsito, informativas, preventivas o restrictivas para orientar el tránsito vehicular y peatonal dentro territorio municipal;
V. Estar en constante colaboración con la Coordinación Jurídica de la Comisaría General y la Dirección de Tránsito y Vialidad, para brindar orientación operativa y legal en percances automovilísticos que origine algún daño en semáforos o en cualquier otro dispositivo de control de tráfico;
VI. Retirar vehículos chatarra, abandonados y/o mal estacionados que obstruyan el libre tránsito de la vía pública del Municipio de Nezahualcóyotl, así como objetos que obstaculicen o pongan en peligro la seguridad de las personas o sus bienes;
VII. Atender a personas que, por alguna falta al Reglamento de Tránsito del Estado de México, se le haya retenido algún documento como lo es: tarjeta de circulación, licencia de conducir o placa de circulación delantera, o bien se haya remitido su vehículo al corralón de la Dirección de Tránsito y Vialidad, y requiera la liberación de este;
VIII. Supervisar y vigilar el buen manejo y traslado de los vehículos al realizar el arrastre correspondiente;
IX. Resguardar e inventariar los vehículos automotores que ingresen y se liberen del corralón de Tránsito Municipal o bien aquellos que sean trasladados ante alguna autoridad competente;
X. Llevar el control de las entradas y salidas de todos y cada uno de los vehículos que ingresen al corralón de Tránsito Municipal;
XI. Realizar inspecciones para realizar el traslado al corralón correspondiente, los vehículos en calidad de abandonados y/o chatarra reportados por la ciudadanía;
XII. Hacer cumplir el régimen disciplinario que rige a la Comisaría General, dando seguimiento de forma oportuna y veraz conforme a lo establecido en la ley en materia de quejas y denuncias;
XIII. Llevar el control y resguardo de las garantías aseguradas para realizar el pago de la infracción;
XIV. Evaluar, supervisar y sancionar la conducta de las o los oficiales adscritos a la Dirección de Tránsito y vialidad que se conduzcan con debido apego a los lineamientos y realizar las sanciones disciplinarias correspondientes; y
XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Dirección de Tránsito y Vialidad.

Artículo 132.- La Jefatura de Departamento de Educación Vial tiene como objetivo establecer campañas y programas enfocados en la Seguridad y Educación Vial dirigida a todos los sectores sociales, realizando pláticas con la ciudadanía en general para concientizar sobre el uso de la vía pública como conductores y peatones.

Artículo 133.- La Jefatura de Departamento de Educación Vial, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar proyectos de seguridad y educación vial para prevenir accidentes de tránsito y promover un comportamiento responsable para las y los peatones y conductores;

II. Implementar programas y pláticas dirigidas a todo el público por medio de Redes Vecinales, Redes Comerciales, Transportistas, Conductores;
III. Fomentar la educación vial en escuelas de nivel básico a través de obras de teatro guiñol y really; en nivel medio y medio superior para fomentar los riesgos de conducir bajo los efectos del alcohol y estupefacientes y sus consecuencias;
IV. Promover la educación vial y el respeto al Reglamento de Tránsito del Estado de México a través de su difusión en las reuniones vecinales y comerciales;
V. Coadyuvar con el Centro Municipal de Justicia Cívica en la readaptación social de las personas infractoras por faltas administrativas mediante el programa de educación vial y trabajo a favor de la comunidad; y
VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Subdirección de Tránsito.

Artículo 134.- La Jefatura de Departamento de Semaforización, diseñará e implementará acciones y programas específicos que permitan mantener en óptimas condiciones la red de semaforización, así como de la colocación estratégica de los señalamientos informativos y correctivos, con la finalidad de mejorar el tránsito vehicular y la reducción de accidentes viales en territorio Municipal.

Artículo 135.- La Jefatura de Departamento de Semaforización, tendrá que cumplir con las siguientes atribuciones:

I. Atender con eficiencia, eficacia y responsabilidad las órdenes de servicio que se generen para la reparación, mantenimiento o diagnóstico de los semáforos que se encuentran en territorio municipal, con la finalidad de evitar conflictos viales de cualquier índole;
II. Sincronizar y atender la red de semaforización, a efecto de favorecer la fluidez y seguridad en la circulación vehicular y peatonal en el municipio;
III. Implementar mecanismos eficientes que permitan monitorear y administrar el puesto controlador de semáforos;
IV. Dictaminar las necesidades de señales de tránsito, informativas, preventivas o restrictivas para orientar el tránsito vehicular y peatonal dentro territorio municipal;
V. Analizar y proponer la instalación de semáforos nuevos en cruceros y arterias del municipio en relación con los aforos peatonales y vehiculares;
VI. Resguardar, registrar, suministrar y controlar los equipos e instrumentos de semaforización y demás recursos utilizados en la instalación de señalamientos;
VII. Mantener constante comunicación con la Coordinación Jurídica de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana para solicitar orientación legal en casos de percances automovilísticos que originen algún daño en semáforos o en cualquier otro dispositivo de control de tráfico; y
VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Subdirección de Tránsito.

TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO ÚNICO
DEL CUERPO DE SEGURIDAD

Artículo 136.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos, las y los integrantes de la Comisaría General, se sujetarán a las siguientes derechos y obligaciones:

a. Derechos

I. Remuneración justa y prestaciones laborales acordes a sus funciones;
II. Seguridad social integral, incluyendo atención médica gratuita en caso de lesiones en servicio;
III. Promoción, ascenso y reconocimiento por méritos, sin discriminación de género.
IV. Acceso gratuito a uniformes, equipo y herramientas de trabajo;
V. Asesoría y defensa jurídica institucional cuando enfrenten denuncias por actos realizados en cumplimiento de su deber;
VI. Capacitación, profesionalización y especialización continua, a través del Instituto de Profesionalización e institutos reconocidos;
VII. Trato digno y respetuoso por parte de superiores jerárquicos y autoridades.

b. Obligaciones

I. Cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en el Título Quinto Sección IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
II. Velar con oportunidad y diligencia por la vida e integridad física de las personas bajo su custodia;
III. Apegarse a los protocolos de investigación y de cadena de custodia emitidos por las Instituciones de Seguridad Pública;
IV. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas;
V. Informar oportunamente a la persona superior en jerarquía, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, del personal perteneciente a las Instituciones de Seguridad Pública;
VI. Cumplir con diligencia las órdenes que conforme a derecho reciban con motivo del desempeño de sus funciones y evitar actos u omisiones que produzcan deficiencia en su cumplimiento; siempre que estas no resulten ambiguas, contrarias a derecho, a los derechos humanos y a la dignidad de las personas;
VII. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes de la Comisaría General;

VIII. No permitir y, en su caso, evitar que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tengan encomendadas o se hagan acompañar de dichas personas al realizar actos propios del servicio;

IX. Actuar con debida diligencia en la atención, investigación y persecución de los delitos, realizando todas las acciones necesarias, pertinentes y razonables para el esclarecimiento de los hechos y la protección de las personas víctimas;

X. Prestar el auxilio necesario a la ciudadanía ante situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

XI. Coadyuvar con las autoridades judiciales en la investigación y persecución de los delitos;

XII. Coordinarse de manera eficaz con otras autoridades e instituciones para garantizar una actuación integral en el cumplimiento de sus funciones;

XIII. Emplear el equipo y material que se les asigne con el debido cuidado y prudencia en el cumplimiento de sus funciones, así como preservarlos y conservarlos y, en su caso, devolverlos en los términos de las disposiciones aplicables;

XIV. Hacer uso de la fuerza de manera proporcional, racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, así como a las demás disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándose conforme a derecho;

XV. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en el ejercicio de sus funciones;

XVI. Abstenerse de realizar actos de acoso u hostigamiento sexual;

XVII. Abstenerse de cometer, participar, tolerar o encubrir violaciones graves a los derechos humanos, actos de discriminación, violencia contra las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y otros grupos vulnerables, así como el abuso o maltrato animal;

XVIII. Preservar la confidencialidad o reserva de la información que por razón del desempeño de su función conozcan o a la que tengan acceso, en términos de las disposiciones aplicables;

XIX. Resguardar la documentación e información que por razón de sus funciones tengan bajo su responsabilidad o a la que tengan acceso;

XX. Atender con la debida diligencia las solicitudes de la ciudadanía y en particular las de aquellas personas que manifiesten haber sido víctimas u ofendidas de algún delito, o que se encuentren en alguna situación de emergencia, salvo cuando la petición exceda sus capacidades o competencia;

XXI. Conducirse con imparcialidad en el desempeño de sus funciones o incurran en tratos discriminatorios que atenten contra la dignidad humana;

XXII. Ordenar o realizar la detención de una persona conforme a los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables e inscribirla en el Registro Nacional de Detenciones;

XXIII. Abstenerse de solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas en la ley, con el fin de hacer o no hacer alguna acción que por razón de sus funciones se encuentren obligados a realizar;

XXIV. Abstenerse de disponer o apropiarse en beneficio propio o de terceros de bienes ajenos a los que tuvieren acceso como resultado del ejercicio de sus funciones, y

XXV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables y los propios reglamentos de régimen disciplinario de la Comisaría General.

Artículo 137.- Además de lo señalado en el artículo anterior, las y los oficiales de la Comisaría General tendrán un documento de identificación que deberá contener al menos nombre, cargo, fotografía, huella digital y clave de inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, así como, las medidas de seguridad que garanticen su autenticidad. Toda persona servidora pública tiene la obligación de identificarse salvo los casos previstos en la ley, a fin de que la o el ciudadano se cerciore de que cuenta con el registro correspondiente.

TÍTULO CUARTO
DE LOS SISTEMAS COMPLEMENTARIOS

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 138.- Se deberán garantizar al menos las prestaciones previstas como mínimas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios; debiendo el Municipio generar de acuerdo con sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos.

Artículo 139.- La jornada de servicio, es el tiempo que las personas integrantes de la Comisaría General están obligadas a permanecer en el servicio que le sea asignado.

Artículo 140.- La duración de la jornada de servicio será de doce por doce horas, doce por veinticuatro horas, veinticuatro por veinticuatro horas y mixto, de acuerdo con las necesidades del servicio que marque la Comisaría General, mismos turnos que las y los oficiales deberán acatar y cumplir.

Artículo 141.- Por las necesidades del servicio, la Comisaría General, podrá señalar a las y los policías de Seguridad Pública a cubrir una jornada de servicio diversa, cambiar el horario, el lugar de adscripción o el turno.

Artículo 142.- Las y los policías de Seguridad Pública, al iniciar sus servicios firmarán su asistencia en la fatiga correspondiente.

Artículo 143.- Las y los policías de la Comisaría General que incurran en faltas injustificadas a su servicio serán acreedores a una sanción administrativa, aplicada por la Coordinación de Asuntos Internos y de no cumplir con la misma, se dará inicio al trámite correspondiente ante la Comisión de Honor y Justicia; con independencia de que la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos gestionará lo pertinente para la realización del descuento respectivo por el día o días que faltó injustificadamente al servicio.

El correctivo disciplinario que imponga la Coordinación de Asuntos Internos será por el hecho de perjudicar la operatividad al servicio en el que esté asignado, sanciones que se aplicarán en los siguientes casos:

I. No se presenten a su servicio sin causa justificada;
II. No se presenten con quince minutos de anticipación al cambio de turno para el inicio de su servicio;
III. No se localice en el servicio asignado por más de treinta minutos, incurriendo en abandono del servicio;
IV. No registre su salida al término de la jornada de servicio; y
V. Las demás que, por la propia naturaleza, quedando al arbitrio de la máxima autoridad administrativa.

Artículo 144.- El salario de las y los oficiales de la Comisaría General será conforme a lo establecido en el tabulador de sueldos y salarios, por lo que, se realizarán y someterán a las autoridades que corresponda, los estudios técnicos pertinentes para la revisión, actualización y fijación de sus cálculos preestablecidos y las zonas en que éstos deberán regir.

TÍTULO QUINTO
DEL EQUIPAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 145.- Las y los policías de la Comisaría General, serán dotados de uniformes con características y especificaciones según su cargo.

Artículo 146.- Las y los policías de la Comisaría General, usarán su uniforme sin mezclarlo con ropa de civil, quedando estrictamente prohibido utilizar prendas similares en color o confección, con bordados, logotipos o escudos no oficiales.

Artículo 147.- Se prohíbe a las y los policías de la Comisaría General, ingresar a cantinas, bares o cualquier centro de espectáculos, portando el uniforme oficial, salvo en aquellos casos en que por necesidades del servicio sea requerido.

Artículo 148.- Para los efectos del presente Reglamento, se consideran bienes del Municipio:

I. El uniforme;
II. El chaleco antibalas y la placa balística;
III. Los radios de comunicación portátil;
IV. Los radios de comunicación instalados dentro de las patrullas;
V. Los sistemas de localización de las patrullas (GPS, antenas, video, grabación);
VI. El armamento;
VII. Teléfonos móviles;
VIII. Las unidades móviles de seguridad (helicóptero, grúas, patrullas, motocicletas, cuatrimotos y bicicletas); y

IX. Las credenciales que expide el H. Ayuntamiento para la debida identificación del personal.

Artículo 149.- Las y los policías de la Comisaría General, sólo durante el tiempo del ejercicio de sus funciones, podrán portar los bienes que le hubieran asignado individualmente por la Comisaría General.

Artículo 150.- Los bienes que se proporcionen a cada una de las y los policías de la Comisaría General, para el desempeño de sus funciones, quedará bajo su absoluta responsabilidad durante todo el tiempo de su asignación y su uso deberá estar sujeto a las disposiciones que dicten sus superiores jerárquicos, debiendo firmar el documento de resguardo que al efecto acredite dicho equipo.

Artículo 151.- Las y los policías de la Comisaría General, para la realización de su servicio deberán conservar en óptimas condiciones los bienes y el equipo que les sea proporcionado, debiendo en todo momento tener el deber de cuidado y precaución que dichos bienes requieren con la finalidad de evitar el daño que se puede ocasionar a los mismos.

Artículo 152.- En caso de que algún personal policial de la Comisaría General, por descuido o por negligencia extravíe o dañe los bienes que le fueron asignados para su servicio, tendrá la obligación de realizar el pago del bien correspondiente, así como la reparación de los daños y perjuicios, previo procedimiento administrativo, la reparación del daño será independiente a la sanción que corresponda por el mal uso que haya dado al bien de que se trate.

TÍTULO SEXTO
SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

CAPÍTULO I
DE LA CARRERA POLICIAL

Artículo 153.- El servicio profesional de carrera es el sistema integral de carácter obligatorio y permanente, conforme al que se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, registro, profesionalización, certificación individual, permanencia, promoción, reconocimiento, reingreso y terminación del servicio de las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública en los tres órdenes de gobierno.

Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Para la vigilancia de su desarrollo y cumplimiento, el Secretariado Ejecutivo concentrará la información de los distintos servicios de carrera de las Instituciones de Seguridad Pública.

Artículo 154.- Los fines del servicio profesional de carrera son:

I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones, así como de igualdad sustantiva para las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública;
II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y efectividad en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos;
III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento;
IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de las personas integrantes para propiciar la lealtad institucional en la prestación de los servicios, y
V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 155.- La Comisaría General a través de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial establecerá los mecanismos necesarios y la norma específica para el establecimiento de los procesos de desarrollo, a través de los reglamentos:

I. Reglamento del servicio profesional de carrera policial, que incluya las modalidades de promoción de grado y los procedimientos para la obtención de estímulos y condecoraciones, de conformidad con el artículo 48 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, así como las causas y procedimientos de separación del cargo por incumplimiento a los requisitos de permanencia, y
II. Reglamento del régimen disciplinario, que incluya el catálogo de faltas disciplinarias, así como de correctivos y sanciones.

Asimismo, se les instruye a desarrollar un expediente electrónico en donde se registren todos los datos e incidencias relacionadas con el servicio profesional de carrera de sus integrantes.

CAPÍTULO II
PROFESIONALIZACIÓN

Artículo 156.- La profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de las personas integrantes de la Comisaría General.

Artículo 157.- El programa rector de profesionalización es el instrumento en el que se establecen los lineamientos, programas, las actividades y los contenidos mínimos para la profesionalización de las personas que integran las Instituciones de Seguridad Pública.

Deberá de desarrollarse de forma transversal con perspectiva de género, de derechos humanos, de interés superior de la niñez, de interculturalidad e interseccionalidad.

Los planes de estudios se integrarán por el conjunto de contenidos teóricos y prácticos estructurados en unidades didácticas de enseñanza y aprendizaje, en los que se incluyan talleres de resolución de casos.

Dicho programa deberá fomentar, en todo momento, la prevención de violaciones a derechos humanos, del ejercicio de violencia contra las mujeres, las niñas, los niños, las personas adolescentes, las personas adultas mayores y del maltrato animal.

Además, incluirá programas específicos en formación cívica y ética, responsabilidades de las personas servidoras públicas y valores inherentes a la seguridad pública, la procuración de justicia y el cuidado de la población.

CAPÍTULO III
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 158.- El Secretariado Ejecutivo es el encargado de establecer la política nacional en materia de acreditación y certificación para las Instituciones de Seguridad Pública y de los Centros de Comando y Control de los tres órdenes de gobierno y la de certificación individual del personal adscrito a estas. La política nacional será aplicable a las personas servidoras públicas de la Comisaría General.

Artículo 159.- La Comisaría General deberá cumplir con los estándares y las evaluaciones establecidas por el Secretariado Ejecutivo, así como con los procedimientos, protocolos, las metodologías y directrices que se deriven de dichos estándares en sus diversas materias, incluida la de control de confianza.

Artículo 160.- La certificación individual es el proceso por el que las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se someten a las evaluaciones para comprobar conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias, para el correcto desempeño de sus labores conforme a los perfiles establecidos por el Secretariado Ejecutivo.

Artículo 161.- El certificado individual será indispensable para los procesos de permanencia, desarrollo, promoción, profesionalización y especialización del personal de la Comisaría General.

CAPÍTULO IV
EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA

Artículo 162.- Derogado.

Artículo 163.- Derogado.

Artículo 164.- Las personas integrantes de la Comisaría General deberán someterse y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y del desempeño con la periodicidad y en los casos que establezca la normativa aplicable.

Los resultados de los procesos de evaluación y los expedientes que se formen con los mismos serán confidenciales, salvo en aquellos casos en que deban presentarse en procedimientos administrativos o judiciales y se mantendrán en reserva en los términos de las disposiciones aplicables, salvo en los casos que señala la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad pública.

TÍTULO SÉPTIMO
DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y LOS REGISTROS NACIONALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 165.- Derogado.

Artículo 166.- Derogado.

TÍTULO OCTAVO
CENTROS DE COMANDO Y CONTROL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 167.- Derogado.

Artículo 168.- Derogado

Artículo 169.- Derogado.

Artículo 170.- Derogado.

Artículo 171.- Derogado.

TÍTULO NOVENO
DE LA SEGURIDAD PRIVADA

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS SERVICIOS

Artículo 172.- Las personas particulares que presten o pretendan prestar servicios de seguridad privada dentro de la circunscripción territorial del Municipio, deberán sin perjuicio de otras obligaciones que le impongan las Leyes Estatales y Federales correspondientes,

entregar a la Comisaría General copia del registro obtenido de la autoridad competente para que se pueda tener conocimiento de las empresas que operan dentro del municipio.

Artículo 173.- Las empresas de seguridad privada que operen dentro de la jurisdicción territorial del municipio, coadyuvarán con la Comisaría General de este Municipio, a solicitud de ésta, en los casos de urgencia, desastre o cuando así lo requieran de manera justificada las autoridades municipales competentes.

TÍTULO DÉCIMO
DE LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 174.- Los fondos de ayuda federal para la Seguridad Pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se componen de los recursos destinados al Fortalecimiento para la seguridad pública que en su caso establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública conforme a los manuales que tenga a bien expedir.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LAS INSTALACIONES ESTRATÉGICAS

CAPÍTULO ÚNICO
DEL RESGUARDO

Artículo 175.- Para efectos de este Reglamento, se consideran instalaciones estratégicas, a los espacios, inmuebles, construcciones, muebles, equipo y demás bienes, destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de las actividades consideradas como estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de aquellas que tiendan a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano y del Municipio, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 176.- El Municipio implementará las acciones necesarias para la vigilancia de sus instalaciones estratégicas y garantizar su integridad y operación; y coadyuvará para los mismos fines con las dependencias federales y estatales.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 177.- Las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas de la Comisaria General por los actos y omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y el respeto a los derechos humanos que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos y comisiones, serán investigadas, determinadas y aplicadas en los términos indicados por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 178.- Las responsabilidades civiles y penales en que incurran las personas servidoras públicas de la Comisaria General, por el incumplimiento en lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica serán determinadas y sancionadas conforme las disposiciones legales aplicables y por las autoridades competentes.

CAPÍTULO II
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 179.- El régimen disciplinario es el conjunto de normas, principios y procedimientos que regulan la conducta del personal adscrito a la Comisaría General, con el propósito de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, la observancia de valores éticos y el respeto a los derechos humanos. Dentro del mismo se establecen las faltas disciplinarias, las sanciones, los correctivos y los mecanismos para su aplicación, asegurando el debido proceso y promoviendo la integridad, la transparencia y la confianza ciudadana en dichas instituciones.

La responsabilidad disciplinaria prevista en el presente capítulo será independiente de las que correspondan por responsabilidad administrativa, civil, patrimonial, laboral o penal en que pudiera incurrir el personal adscrito a la Comisaría General.

Este régimen disciplinario es aplicable al personal de la Comisaría General, conforme a lo establecido en el Título Decimo Primero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica.

Artículo 180.- La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, la cultura cívica, el amor a la patria, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el pleno respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos, por lo que las personas integrantes de la Comisaria General deberán apegarse a su estricta observancia.

La actuación de las y los integrantes de la Comisaria General se sujetará en todo momento a los principios previstos en los artículos 21 de la Constitución Federal y 5 de Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica.

CAPÍTULO III
AUTORIDADES A CARGO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 181.- Derogado.

Artículo 182.- Derogado.

Artículo 183.- Derogado.

CAPÍTULO IV
DELITOS CONTRA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 184.- Derogado.

Artículo 185.- Derogado.

Artículo 186.- Derogado.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Reglamento, entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. - Cuando las funciones o atribuciones de alguna unidad, coordinación, subdirección o similar establecida en el presente Reglamento deban ser ejercidas por alguna otra de las que el mismo establece, o bien cuando se cambie de adscripción, de personal, mobiliario o archivo y en general el equipo que aquella haya utilizado, pasarán al área que así corresponda previa acta de entrega-recepción de esta.

Tercero. - Las reformas al presente Reglamento, entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de México y la Gaceta Municipal.

REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES.

ACUERDO N° 192/2025. Por el que se aprueba y autoriza la expedición de diversa Normatividad Municipal correspondiente a la Agenda Regulatoria del mes de mayo del 2025, aprobado en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ACUERDO N° 213/2025 Por el que se aprueba y autoriza la expedición de diversa Normatividad Municipal correspondiente a la Agenda Regulatoria del mes de noviembre del 2025, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada a los ocho días del mes diciembre del año dos mil veinticinco.

ACUERDO N° 84/2026 por el cual se aprueban y autorizan las reformas y adiciones al Reglamento de la Comisaria General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl; Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaria General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl; Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisaria General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl; Reglamento de Vía Pública del Municipio de Nezahualcóyotl; Reglamento

para la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Municipio de Nezahualcóyotl; así como la aprobación y autorización de la expedición del Reglamento de Movilidad del Municipio de Nezahualcóyotl, aprobado en la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintiséis.

- Aprobación: 17 de agosto de 2026
- Publicación: 18 de agosto de 2026
- Vigencia: 19 de agosto de 2026